# BOLETING OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

n

Martes, 27 de julio de 1993

Núm. 169

#### SUMARIO

SECCION SEGUNDA	
regación del Gobierno en Aragón	Página
rando pliego de cargos	2977
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Relación de atricia	
Relación de admitidos y excluidos a los ejercicios de la oposición para cubrir tres plazas de delineantes y dos de técnico auxiliar de Talleres de Promoción de la Mujer, respectivamente.	
	2977-2979
Notificando pliego de cargos	2980
Provincial de Trabaio y Canadad Carial	
Convenio colectivo de la empresa Cementos Portland	
Dirección p	2981
de la Seguridad Social	
ignorado paradero	2990
bienes y providencias de la URE núm. 6 notificando embargo de	2990-2991
Tribunal Superior de Justicia de Aragón Recursos contentidades de Aragón	2990-2991
Recursos contencioso-administrativos	
SECONO.	2992
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	2993-2994
SECCION SEPTIMA	2775-2774
Administración de Justicia  Juzgados	
Juzgados de P.	
Juzgados de Primera Instancia  Juzgados de lo Social	2995-3003
Social	3003-3008
NO OFICIAL	
unidad de Regantes de Valina a viv	
Convocando a Junta general extraordinaria	
a sunta general extraordinaria	3008

### **SECCION SEGUNDA**

#### Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 44.602

(Expediente 83/93). — Con fecha 26 de enero de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa pliego de cargos dirigido a doña María-Rosario Ruiz Sánchez, con último domícilio conocido en Zaragoza (calle Alférez Rojas, 12, segunda fase), en el que literalmente se expresa:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el excelentísimo señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción a la mencionada ley, a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que recibida con fecha 14 de enero de 1993 denuncia formulada contra usted por la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza, se formula el siguiente pliego de cargos:

Que sobre las 19.40 horas del día 7 de enero de 1993, en la calle Escopetería, de Zaragoza, usted estaba consumiendo una sustancia estupefaciente. Asimismo, usted no portaba su documento nacional de identidad, como es preceptivo.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), que tipifica como infracción grave a la seguridad ciudadana el consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituyan infracción penal, así como el abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos utilizados para su consumo.

Y también puede constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 26.j) de la misma Ley Orgánica, en relación con los artículos 12 y 17 del Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero, que regula el documento nacional de identidad, modificado por el Real Decreto 1.245 de 1985, de 17 de julio, se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación. — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado desconocida la expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a la expedientada.

Zaragoza, 7 de julio de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

### SECCION QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 43.926

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 18 de junio de 1993, acordó admitir a los ejercicios de la oposición libre, convocada para la provisión de tres plazas de delineante de este Excmo. Ayuntamiento, a los siguientes aspirantes relacionados alfabéticamente, según orden de actuación celebrado:

Admitidos turno libre:

Escosa Martín, Carolina.

Escosa Martín, Miguel.

BO

A

A

que

del

don

Org

Pers

conc

Júly

Ran

Gon

por

Mar

técn

Ser

Bur

Gim

Inte

yFo

indi

por

opo

de s

de 19

Fernández del Cura, Esther. Ferreira Pomareta, Luis-Enrique. Ferrer Esteban, Miguel. Fraile Almorín, José-Manuel. Frutos Martín, Concepción. García Aguirre, Miguel-Angel. García Blanco, Obdulia. García Egido, Antonio. García García, Eugenia. García Martínez, Lucio. García Muñoz, Raúl. García Valer, Tomás. García-Caro Ciprés, Fernando. Gil Acedo, Mariano. Giménez Albero, Luis-Miguel. Giménez Castro, Antonio. Gimeno Gimeno, María. Gimeno Gómez, Mariano. Gómez Dito, María-Victoria. Gómez Sebastián, Juan-Carlos. González Simón, David. Gracia Alonso, Pablo-Roberto. Gracia Pueyo, Fernando. Gracia Tirado, Carlos. Gracia Vallés, Manuel. Gregorio Cisneros, Juan-José. Guiu Pitarque, Juan-Carlos. Hernández Jimeno, Blas. Hernández Luengo, Jesús-Carlos. Hidalgo Carilla, José-Javier. Huerta Arroyo, María-Yolanda de la. Jaime Boned, Jesús-Carlos. Jiménez Marqués, Rafael. Lagunas Rozas, Manuel. Lahoz Anmella, José-Carlos. Lallana Casanovas, Carlos. Lázaro Berdejo, José-Antonio. Leciñena Aldana, Rosa-María. Ledesma Casaus, Julián-Angel. Leonarte Remiro, Jesús-Ramón. López Francés, José-Luis. López Mañes, Antonio J. López Prieto, José-Luis. López Sánchez, Delfin. Lorda Soler, Ana-Belén. Lorente Aldana, Alicia. Lorenzo Llorente, Antonio. Lozano Sanjosé, Anastasio-José. Lozano Sanjosé, María-Pilar. Madrid Granados, Pilar. Maestro Usón, José-Antonio. Mainar Sancho, Pilar. Marco Salinas, Carlos. Marín López, Antonio. Marín Salas, Sergio. Marin Zaera, Raquel. Mariñosa Alvarez, Julio. Marta Villagrasa, David. Martin Cubel, David. Martín Villanueva, Félix. Martín Villanueva, Joaquín. Martínez Gracia, Francisco-Javier. Martínez Regaño, José-Antonio. Mateo Minguez, Eduardo. Mayoral Alonso, Ana-María. Miguel Roy, Javier. Molina Murillo, Luis-Cristóbal. Mongay Gracia, Azucena. Montañés Gil, Miguel-Angel. Moreno Cruzado, María-Dolores. Muñoz Ara, José-Luis. Navarro Gracia, Luisa. Navarro Navarro, Manuel-Miguel. Naudín Arruej, Pedro-Manuel. Nogués Lapeña, Carmen. Novellón Martín, María-Luisa.

Olloqui Burillo, Adelia. Orleans García, Luis-Fernando. Ortiz García, María-Belén. Paesa Pérez, Amparo. Paz Pavón, Sebastián. Pelegrín Castillo, Javier. Peña Ortiz, Roberto. Pequerul Pérez, María-Paz. Pérez Lara, Manuela. Pérez Mencía, Antonia V. Platero Martínez, María-Ana. Poderós Marruedo, Angel. Pola Villarroya, Luis-Miguel. Puerto Orias, José-Carlos. Pueyo Murillo, Félix. Puyal Adiego, Carlos. Puyo Lorán, María-José. Ribera Estarán, María-Teresa. Rivarés Escó, Enrique C. Roche Briz, Arturo. Romero Mora, José-María. Royo Díez, José-Vicente. Royo Muñoz, José-María. Rubio Lobe, G. Javier. Ruiz Cantera, Rosa-María. Ruiz Ibáñez, Marta. Sabater Elvira, Víctor. Salvador Lázaro, María-Isabel. Samper Ezquerra, Miguel-Angel. Sánchez Blasco, Juan-Carlos. Sánchez Sanz, Ana-Isabel. Sanz Romero, Octavio. Seguer Portet, Rosa-Ana. Serrano Badenas, Jesús. Serrano Modrego, Marisol. Serrano Peris, María-Teresa. Serrano Vargas, Antonio. Serrano Sos, Mónica. Simón Felius, Rosaura. Solanas Urdániz, Aurora. Sos Izquierdo, María-Carmen. Tabuenca Fernández, Jesús. Tello Milagro, María-Begoña. Tenorio Ladrón de G., José-Antonio. Tobajas Romanos, Miguel-Angel. Tocado Manzanares, María-Eugenia. Torre Torre, María-Olga. Ureta Gutiérrez, Luis-Carlos. Uriel Ciriano, Yolanda. Valdivia Calvo, Ana. Valle Cobos, Marcia. Viartola Orejas, María-Montserrat. Vidal Tejero, José. Vilalta Pallarés, María-Cinta. Villa Castán, Luis-Andrés. Villanúa Bonet, Eugenio-Jesús. Villuendas Andreu, María-Dolores. Zarazaga Ruiz, Oscar. Zuara Terrado, Carlos. Zúñiga Beltrán, María-Luisa. Abadía Aína, Carmen. Abadías Lacambra, Jorge. Abadías Pardos, Carlos. Aguado Pina, Helena. Aguar Grasa, Patricia. Albaiceta franco, Alejandro. Alconchel Ruiz, Elena-María. Amo Fernández, Valentín del. Anadón Berdún, Rafael. Ansón Hernández, Francisco-Javier. Ara Allué, Miguel-Angel. Aragonés Fatás, Joaquín. Aranda Roche, Miguel-Angel. Arellano Medrano, María-Dolores. Arguello Siso, Javier. Arguiñena Molina, Marcos-Daniel. Ariño Lecina, Yolanda.

Nuez Oliete, Fernando.

Armada Casorrán, Alfredo. Arpal Gascón, María-Teresa. Arroyo Ubeda, Ramón. Asensio Bazán, María-Pilar. Asensio Bazán, María-Rosario. Ballobar López, Juan-Carlos. Bello Crespo, Oscar. Bellostas Perezgrueso, José-Antonio. Blasco Miguel, Lorenzo. Bolado Gómez, Alberto. Bonafonte Martelés, Francisco-Javier. Buenacasa Serrano, Fernando. Cabello Planas, Alfredo. Callizo Miana, Luis J. Casanova Agustín, Jesús. Casanova García, Daniel. Casanova Pola, Santiago. Cásedas Tobajas, Jesús. Castillo Clemente, Fernando. Cebollero Castán, Esther. Centeno Cortés, María-Teresa. Ciria Casas, María-Pilar. Cobos Funcia, Jesús-Angel. Corbalán Gómez, Francisco. Cordovilla Sicart, José-Luis. Corruchaga Sánchez, Pedro. Coterón Gállego, José-Ramón. Delgado Martínez, Angel. Delgado Martínez, José-Luis. Dobato Gracia, Gil. Domingo Hernández, José-Angel.

Promoción interna: Aranda Orós, Roberto. Barcelona Gregorio, Fernando. Correa Rodríguez, Manuel. Espada Aguilar, Miguel. Lázaro Valero, Marcial. Mateo Poc, Jesús. Pérez Jaulín, José-Eloy. Turón Lanuza, Azucena.

En cuanto al tribunal encargado de juzgar la mencionada oposición, queda constituido por los siguientes señores:

Presidente: Don Acacio Gómez Jiménez, teniente de alcalde, coordinador del Area de Servicios Públicos y Participación Ciudadana, como titular, y don Tomás Sierra Meseguer, teniente de alcalde, delegado de Personal y Organización, como suplente.

Vocales: Don Tomás Sierra Meseguer, teniente de alcalde, delegado de Personal y Organización, como titular, y don Rafael Gómez Pastrana, concejal de este Excmo. Ayuntamiento, como suplente; don Angel-Manuel Júlvez Herranz, director del Area de Ingeniería, como titular, y don Antonio Ramos Martos, jefe del Servicio de Tráfico y Transportes, como suplente; Por el Instituto Aragonés de Administración Pública, don Joaquín Navarro González, como titular, y don Fernando Negrete Gaspar, como suplente; Por el Colegio Oficial de Delineantes de Zaragoza, don Antonio Sonsona Martín, como titular, y don Alfonso Calonge García, como suplente; como técnico designado por la Alcaldía, don Antonio Ramos Martos, jefe del Servicio de Tráfico y Transportes, como titular, y don Juan Allanegui Burriel, como suplente, y en representación de los trabajadores, don Jesús Ginda, como suplente, y en representación de los trabajadores, don Jesús Ginda. Giménez Soteras, como titular, y don Luis F. Cáncer Sierra, como suplente.

Secretario: Doña Ana Canellas Anoz, directora del Area de Régimen Interior, y doña María Altolaguirre Abril, jefa de la Sección de Selección y Form. y Formación del Servicio de Personal, que actuarán como titular y suplente indies: indistintamente, en la forma legalmente establecida.

Asimismo, se abre un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

En cuanto a la fecha de comienzo de la oposición, se anunciará oportunamente en este Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de junio de 1993. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 43.925

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 18 de junio de 1993, acordó admitir a los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de dos plazas de técnico auxiliar de Talleres de Promoción de Mujer de este Excmo. Ayuntamiento, a los siguientes aspirantes relacionados els este Excmo. hados alfabéticamente, según orden de actuación celebrado:

Admitidos turno libre: Echeandía Granda, Ana. Echeandía Granda, Marta. Esteban Domínguez, Lidia. Esteban Pérez, María-Carmen. Expósito Márquez, María-José. Fernández Echeverría, Isabel. Fernández Echeverría, María-Elena. Fernández Flores, Marta-María. Fuster Aísa, María-Isabel. García Beades, Inmaculada. García Cisneros, Rosa-Isabel. García Gallardo, María-Carmen. García Lacal, María-Luisa. García Longás, María-Jesús. García Longás, María-Pilar. Gil Trasobares, Rosa-María. Gimeno Gómez, María-Victoria. Gimeno Pérez, Ana-Isabel. Gómez Caballero, Concepción. Gómez Ferrer, María-Pilar. Gómez Girol, María-Cristina. Gómez Lafita, María-Begoña. González Allué, María-Luisa. González Fernández, Margarita. González Lapuente, Montserrat. González Ubeda, María de la Paz. Gutiérrez Sáenz, Estrella. Hernández Alaya, Anabel. Iriarte Hernández, María-Angeles. Jiménez Cortés, Carmen. Lacueva Giraldos, Pilar. Lalanza Benito, María-Angeles. Lanas González, María-Jesús. Larena López, Carmen. Leciñena Aldana, Rosa-María. Leonarte Sánchez, María-Inmaculada.. Lerín Lerín, María-Pilar. López Avellaner, Milagros. López Martínez, María-Asunción-Sofía. Lorente Genzor, Sara. Lou Lafuente, Ana-Belén. Madrid Godoy, María-Angustias. Magaña Clemente, María-José. Manrique García, Rosa-María. Mansilla Bosqued, Ana-María. Marco Gran, Sonia. Marco Sosin, Maria-Teresa. Marin Aznar, Ana-Belén. Marquina Becerril, María-Elena. Marrodán Goñi, Isabel. Martín Martín, Olga-María. Martín Marzo, Rosalía. Martínez Aldaz, Laura. Martinez Martinez, María de la O. Mateos Júdez, María del Mar. Mayo Arlanzón, Margarita. Mayoral Blasco, Susana. Meléndez Ortega, Isabel. Membrado Granizo, Violeta. Miguel Cuesta, Elena. Miguel Gimeno, Carmen. Millán Gargallo, Cristina. Millán Sanz, Francisco. Montanel Sebastián, Teresa. Montañés Prado, María-Luisa. Moreno Lallana, Purificación. Mur Onde, María-Isabel. Nerín Zazurca, Ana-Jacoba. Ovejas Viartola, María-Concepción. Peiró Bueno, Rosa-María. Pellicer Sancho, María-Cristina. Peñafiel Morellón, Ricardo. Pérez Esteban, María-Teresa. Pérez Giménez, Estrella. Pérez Leal, Belén. Pérez Leal, Cristina.

BO

Dir

de

CON

Emp

RES

Mora

el dí

traba

junio

Estat

sobre

E

P

colec

nego

Provi

Segui

ARTIC

Las d de ap PORTL Morat

Este lo su dispu Orden de A legis

A efe Pacta Consi

Las emperson de trailos no Converson bass profes

ARTICI

La duridia 1 entende parter a la i

El pre de 19 Oficia fecha

ARTICI

Aquella dentro primer mas un se rei produz 01.01. Para 1 especi operam en el real destabl

ARTICU

Pérez Pascual, Sonia-Raquel. Platero Martínez, Ana. Polo Obón, Alicia. Portero Garcés, Angeles. Pozo Júdez, Ana-María. Raloy Mur, Elena. Reclusa Espelosín, Montserrat. Redondo García, María del Carmen. Rodríguez Pardo, Mata. Romanos Hernando, Fernando. Romero Muñoz, María-Soledad. Royo Carceller, María-Angeles. Royo Sanz, Julia. Sabio Gáñez, Ana. Salmerón Robles, Begoña. Salvador Sánchez, Alfonso C. Sánchez Martín, Anunciación. Sánchez Teruel, Fabiola. Sancho Crespo, María-Pilar. Sancho Gil, María-Gloria. Sanjulián Calvo, Luis-Miguel. Segura Martín, Teresa. Serrano Badenas, Jesús. Serrano Marín, Lázaro. Sesé Sánchez, María-Lourdes. Sierra Bueno, Rosa-María. Sofin Añón, María-Angeles. Solanas Rivas, María del Rocío. Solano Usón, María-Asunción. Soler Martinez, María-Nieves. Soravilla Fernández, Inmaculada.. Sos Izquierdo, María-Carmen. Tarodo Alonso, María-Luisa. Tocado Manzanares, María-Eugenia. Torrijos Morelló, Tránsito. Trigo Marco, Carmen Ubide Gutiérrez, Ana-Belén. Ubide Gutiérrez, María-Asunción. Utrilla Grimal, Yolanda. Valdivia Díaz, Mónica. Valero Lázaro, Ascensión. Velasco García, Laura Villagrasa Pallarés, María del Mar. Visanzay Marco, Elena. Zapater Ribera, Marta. Zarazaga Gimeno, María-Isabel. Zarazaga Ruiz, Oscar. Zuloaga Rada, María-Paz. Abadía Chicote, María-Begoña. Alcaine Crespo, Concepción. Alconchel Catalán, Pablo. Alcubierre Baras, Beatriz. Ara Martínez, Ana-Isabel. Aramendía Astilleros, Ana-Isabel. Arco Va, Carlos del. Arnal Paco, María. Arqued Ribes, María-Sol. Arranz Vicente, Matilde. Artero Bretos, María-Carmen. Asensio Bazán, María-Pilar. Asensio Bazán, María-Rosario. Barrera Abad, Ana-María. Barriendos Rambla, María-Pilar. Bases Frontiñán, María del Mar. Belenguer García, María-Pilar. Bella Rando, Amparo. Bello Sánchez, Emma-María. Beltrán Mayoral, Cristina. Berdejo Alonso, María-Cristina. Bernad Roche, María-Jesús. Berrueta Elías, María-Inés. Blasco Aragüés, Rubén. Borja Lainez, María-Jesús. Broto Barón, María-Eugenia. Buil Franco, Natividad. Burillo Rodríguez, David. Cabeza Hijazo, Carmen-Rosa.

Cacho Cintora, María-Lourdes. Cacho López, María-Paz. Calabuig del Pico, María-Pilar. Caler Navarro, Ana. Calvo Gregorio, Olga. Camín Chueca, Julia. Casquero Ubieto, Susana. Castro Macías, Amalia. Cester Vidal, Isabel. Climent Gracia, María-Aurora. Correa Rodríguez, Manuel. Corredor Alvarez, Alicia. Cuartero Sánchez, Cristina. Daniel Martín, Mercedes. Díez Casao, Azucena. Domínguez Cascajero, María del Carmen. Duce Salomón, Ana M.

Sancho Sánchez, José-Luis (por no estar en posesión de la titulación

En cuanto al tribunal encargado de juzgar la mencionada oposición, queda constituido por los siguientes señores:

Presidente: Don Acacio Gómez Jiménez, teniente de alcalde, coordinador del Area de Servicios Públicos y Participación Ciudadana, como titular, y don Tomás Sierra Meseguer, teniente de alcalde, delegado de Personal y Organización, como suplente.

Vocales: Don Tomás Sierra Meseguer, teniente de alcalde, delegado de Personal, como titular, y don Nardo Torguet Escribano, concejal de este Excmo. Ayuntamiento, como suplente; don Javier Tricas Lamana, director del Area de Acción Social y Salud Pública, como titular, y doña Pilar Maldonado Moya, jefa de sección de Infancia, Mujer y Familia, como suplente; por la Diputación General de Aragón, doña Pilar Solas Picó, como titular, y doña María-Luz Prieto Gutiérrez, como suplente; por el Instituto Aragonés de Administración Pública, doña Rosa Sacacia Araiz, como titular, y doña María-Luisa Domingo Palacios, como suplente: como técnico designado por la titular de la como suplente como suplente. técnico designado por la Alcaldía, doña María-Angeles Campo Antoñanzas, infa del Servicio de Assistante de Antoñanzas. jefa del Servicio de Acción Social, como titular, y doña Pilar Maldonado Moya, como suplente, y en representación de los trabajadores, doña Catalina Carles Carres. Catalina Carles Garau, como titular, y doña María-José Benito Tomás, como suplente.

Secretario: Doña Ana Canellas Anoz, directora del Area de Régimen Interior, y doña María Altolaguirre Abril, jefa de la Sección de Selección y Formación del Servicio de Deservicio del Servicio de Selección de Selec y Formación del Servicio de Personal, que actuarán como titular y suplente indistintamento, con la como titular y suplente indistintamente, en la forma legalmente establecida.

Asimismo, se abre un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

En cuanto a la fecha de comienzo de la oposición, se anunciara oportunamente en este Boletín Oficial de la Provincia.

Por acuerdo Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 28 de junio de 1993. — El alcalde-presidente. de S. E.: El secretario general.

Con fecha 19 de mayo de 1993, el Excmo. Ayuntamiento de Zarago<sup>73</sup> ctuó pliego de cargos diricida. efectuó pliego de cargos dirigido a Frutas Vallespín, S. C., en el que literalmente se decía lo signicare. literalmente se decía lo siguiente:

«Por impago de los recibos girados por la Administración de Mercaza ragoza, correspondientes al período de diciembre de 1992 a abril de 1993, en concepto de cobro de correspondientes al período de diciembre de 1992 a abril de 1992 en concepto de cobro de correspondientes al período de diciembre de 1992 a abril de 1993 en concepto de cobro de correspondientes al período de diciembre de 1992 a abril de 1993 en concepto de cobro de correspondientes al período de diciembre de 1992 a abril de 1993 en concepto de cobro de correspondientes al período de diciembre de 1992 a abril de 1993 en concepto de cobro de correspondientes al período de diciembre de 1992 a abril de 1993 en concepto de cobro de correspondientes al período de diciembre de 1992 a abril de 1993 en concepto de cobro de correspondientes al período de diciembre de 1992 en concepto de cobro de correspondientes al período de diciembre de 1992 a abril de 1993 en concepto de cobro de correspondientes al período de diciembre de 1992 en concepto de cobro de correspondientes al período de correspondientes al período de cobro de correspondientes al período en concepto de cobro de canon por ocupación del puesto de venta núm. 107 del Mercado Central de Frutas y Vanda. del Mercado Central de Frutas y Verduras de Mercazaragoza, incurriendo en la causa de extinción de extinción de la causa de extinción de extinción de extinción de extinció en la causa de extinción de la autorización tipificada por el artículo 16-N del Reglamento de Prestación del Saminio de la norma del Saminio de Prestación del Saminio del Sam Reglamento de Prestación del Servicio de Mercados Mayoristas por la Empresa Mixta, aprobado por Ordanio de Mercados Mayoristas por la Empresa Mixta, aprobado por Ordanio de Mercados Mayoristas por la Empresa Mixta, aprobado por Ordanio de Mercados Mayoristas por la Empresa Mixta, aprobado por Ordanio de Mercados Mayoristas por la Empresa Mixta, aprobado por Ordanio de Mercados Mayoristas por la Empresa Mixta, aprobado por Ordanio de Mercados Mayoristas por la Empresa Mixta, aprobado por Ordanio de Mercados Mayoristas por la Empresa Mixta, aprobado por Ordanio de Mercados Mayoristas por la Empresa Mixta, aprobado por Ordanio de Mercados Mayoristas por la Empresa Mixta, aprobado por Ordanio de Mercados Mayoristas por la Empresa Mixta, aprobado por Ordanio de Mercados Mayoristas por la Empresa Mixta, aprobado por Ordanio de Mercados Mayoristas por la Empresa Mixta, aprobado por Ordanio de Mercados Mayoristas por la Empresa Mixta, aprobado por Ordanio de Mercados Mayoristas por la Empresa Mixta, aprobado por Ordanio de Mercados Mayoristas por la Empresa Mixta, aprobado por Ordanio de Mercados Mayoristas por la Empresa Mixta, aprobado por Ordanio de Mercados Mayoristas por la Empresa Mixta, aprobado por Ordanio de Mercados Mayoristas por la Empresa Mixta de Empresa Mixta, aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de febrero de 1973.

De conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 de la Ley de la conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 de la Ley de la conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 de la Ley de la conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 de la Ley de la conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 de la Ley de la conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 de la Ley de la conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 de la Ley de la conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 de la Ley de la conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 de la Ley de la conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 de la Ley de la conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 de la Ley de la conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 de la Ley de la conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 de la Ley de la conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 de la Ley de la conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 de la conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 de la conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 de la conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 de la conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 de la conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 de la conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 de la conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 de la conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 de la conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 de la conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 de la conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 de la conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 de la conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 de la conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 de la conformidad con lo establecido en el artículo 136.3 de la conformidad en el artículo 136.3 de la conformidad en el artículo en el a Procedimiento Administrativo, en el plazo de ocho días, siguientes al de la recepción de la presente notificación recepción de la presente notificación, puede el expedientado contestarlo proponer las pruebas que crea presente notificación. proponer las pruebas que crea procedentes para la defensa de sus derechos.

Y no constando la reconsidade de sus derechos.

Y no constando la recepción de la notificación por parte de la empresa edientada, se procede por el procede expedientada, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Lay 30 de 1000. en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de ificación a la sociedad expediente d notificación a la sociedad expedientada.

Zaragoza, 30 de junio de 1993. — El secretario general, Vicente Revilla nzález.

ión,

ador

ar, y

aly

o de

este

ctor allar omo

omo

tuto

omo

omo

zas,

ado oña nás,

men ción

ente

nes iara

.389 3078

que

993,

1 del r 18 n de

le la

10 4

05.11

resa

esto

a de

villa

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Cementos Portland Morata de Jalón, S. A.

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Cementos Portland Morata de Jalón, S. A: (centros de trabajo de Zaragoza y Morata).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Cementos Portland Morata de Jalón, S. A. (centros de trabajo de Zaragoza y Morata), suscrito el día 14 de junio de 1993 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 25 de junio de 1993, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda: Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión

Segundo. — Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza, 28 de junio de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

#### TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO T

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 10. - Ambito funcional, territorial y personal.

Las disposiciones del presente Convenio Colectivo Laboral serán de aplicación a todos los centros de trabajo que CEMENTOS Morata DE JALON, S.A. tiene en Zaragoza ciudad y en Borata de Jalón, para la fabricación de cementos artificiales.

Este Convenio será la única norma reguladora entre las partes que lo suscriben. En lo no previsto en el mismo, se estará a lo ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 legislación complementaria.

A efectos de aplicación del presente Convenio, las condiciones pactadas en el mismo forman un todo indivisible, y serán consideradas globalmente.

Las estipulaciones de este Convenio afectan y obligan a todo el personal de la Empresa que preste sus servicios en los centros los no incluidos antes indicados, quedando excluidos de su aplicación convenio y que pactasen con la empresa un contrato individual, profesional.

ARTICULO 20. - Vigencia, duración y prórroga. La duración del presente Convenio se fija en dos años desde el entenderá prorrogado de año en año en tanto que cualquiera de las a la fecha de finalización.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 1 de Enero de 1993, independientemente de su publicación en el Boletín fecha distinta de entrada en vigor.

ARTICULO 30. - Incrementos salariales y revisión Aquellos conceptos que no tengan establecido un valor específico dentro de este Convenio, se incrementarán en un 5 % durante el mas un punto, excediera del Convenio. Si el I.P.C. en este período e revisarán los conceptos retributivos en el exceso que se ol.01.93 y se abonarán las diferencias con efecto retroactivo al b.

Agra 1.994 aquellos conceptos que no tengan establecido un valor específico dentro de este Convenio, se incrementarán en un 4,5%, en el gualmente la cláusula de revisión salarial, señalada estal durante 1994 mas un punto, supere el porcentaje de aumento 1.01.01.94. abonándose asimismo con efecto retroactivo al Apm.

APRICULO 4º. - Compensación y absorción.

Compensación.

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por Convenio pactado,

por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, concesión voluntaria de la Empresa o por cualquier otra causa, con las excepciones citadas expresamente en el texto del Convenio.

#### Absorción

Teniendo en cuenta la naturaleza del Convenio, las variaciones económicas que pudieran sobrevenir en todos o en algunos de sus conceptos retributivos, como consecuencia de disposiciones legales o de cualquier otra índole que se dicten en el futuro, serán absorbidas con lo pactado en aquél, salvo que las mismas den lugar a que la totalidad de los ingresos computados anualmente con arreglo a estas nuevas disposiciones, sean superiores a los ingresos totales anuales que resulten de los pactado en este Convenio, por lo que únicamente serán efectivas en la parte que supere el nivel de éste.

#### Garantía "ad personam".

Las situaciones personales que con carácter global anual excedan de las condiciones pactadas en este Convenio se respetarán, manteniéndose estrictamente "ad personam".

ARTICULO 5º .- Comisión paritaria de interpretación y vigilancia.

Se constituye en Organo de interpretación y vigilancia del presente Convenio la Comisión Negociadora en el mismo.

Los votos de la representación de la Empresa, en cualquier caso, serán los mismos que los de la representación social.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

#### ORGANIZACION DEL TRABAJO

#### ARTICULO 6º. - Organización del trabajo.

La organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, respetando los derechos laborales básicos del trabajador, entre ellos, su intimidad y la consideración debida a su dignidad, según establece el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 4º, apartado 2.

La organización del trabajo se regulará con arreglo a lo que dice el artículo 8º de la Ordenanza de la Construcción Vidrio y Cerámica, aprobada por 0.M. de 28 de Agosto de 1970, con las modificaciones introducidas por la 0.M. de 27 de Julio de 1973; en lo concerniente a Dirección y control de la actividad laboral, por el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores.

La modificación de las condiciones de trabajo serán reguladas de acuerdo con lo que establece el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

De aquellas modificaciones sustanciales en la estructura organizativa, estará informado el Comité.

#### CAPITULO III

#### REGIMEN Y SITUACION DEL PERSONAL

ARTICULO 7º .- Clasificación de los puestos de trabajo.

La clasificación de los puestos de trabajo afectados por este Convenio Colectivo, es la que figura en el cuadro del Anexo I del presente Convenio.

ARTICULO 8º .- Plantilla.

La Empresa tiene libertad para la confección y modificación de su correspondiente plantilla, así como para la amortización de las vacantes que se puedan producir, todo ello, de acuerdo con las necesidades de personal fijo que exija el proceso productivo y de gestión en cada momento.

#### ARTICULO 9º. - Ceses (Plazo de preaviso)

El personal de plantilla que desee cesar en el servicio de la Empresa, deberá avisar de forma fehaciente, con la siguiente antelación:

> Mandos intermedios
> A.T.S. y Jefe Administrativo
> Resto personal 30 días 30 días 15 días

El incumplimiento de estos plazos de preaviso supone el incurrir en falta, que podrá determinar la imposición de una sanción equivalente al importe de los días de retraso en la comunicación, a deducir del finiquito.

Sin perjuicio de lo expresado en el artículo anterior, se procurará, en lo posible, cubrir las vacantes que se produzcan y no se amorticen con personal de la plantilla que haya

demostrado por sus aptitudes suficiente capacidad, a juicio de la Empresa, para ocupar el puesto.

Los ascensos a puestos de mando serán siempre de libre designación de la Empresa; no obstante, se considerará la posibilidad de cubrir el puesto vacante con el personal de plantilla.

#### ARTICULO 11º. - Personal de capacidad disminuida

Integra este grupo, aquel personal cuya capacidad hubiera disminuido por razones de edad, enfermedad o accidente de trabajo y a consecuencia de ello no pueda desempeñar su puesto con el rendimiento normal, declarado como tal por la Empresa, previo informe del Médico de Empresa y conocimiento del Comité.

Este personal podrá ser destinado a otros puestos compatibles con su circunstancia y aptitudes, en todo caso, los emolumentos serán los correspondientes al nuevo puesto, salvo que la incapacidad se deba a accidente de trabajo o enfermedad profesional, en cuya caso, se mantendrá su nivel remunerativo.

La Empresa, en su actuación, seguirá manteniendo el espíritu que ha venido rigiendo hasta la fecha en esta materia, procurando conseguir para el trabajador la situación más favorable, para los distintos casos de capacidad disminuida que se presente, tanto de puesto como de remuneración en su nueva situación, intentando aproximarse a su situación primitiva.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

#### ARTICULO 12º. - Movilidad funcional

Los cambios de puesto de trabajo, por exigencias o conveniencias organizativas, se efectuarán sin perjuicio de los derechos organizativas, se efectua económicos del trabajador.

#### ARTICULO 13º .- Absentismo

Con objeto de controlar el absentismo, la Empresa podrá verificar a través de su personal médico el estado de aquel trabajador que se encuentre en situación de baja por enfermedad o accidente, mediante el oportuno reconocimiento que se podrá hacer domiciliario, si se considerase necesario. La negativa por parte del trabajador a dicho reconocimiento podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo de la Empresa por dicha situación, independientemente de la consideración de la falta en que pueda incurrir.

#### CAPITULO IV

#### CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS RETRIBUCIONES SALARIALES

#### ARTICULO 14º. - Conceptos retributivos y sistemas de remuneración

Las percepciones salariales de los trabajadores afectados por el presente Convenio, habrán de estar integradas en los siguientes conceptos:

#### Salario base

Es una parte de la retribución con la que se remunera la actividad normal. Será igual para todos los trabajadores situados en el mismo grupo de clasificación, cualquiera que sea la sección a que pertenezcan o actividad que realicen.

en activo, o se realizarán por día o bien, mensualidades completas deduciendo el importe correspondiente al período en que no estuviese en activo; todo ello de acuerdo con las cantidades que se señalan en la tabla del Anexo I.

Un trabajador está en activo, cuando estando incluido en la plantilla de la Empresa, no se encuentra en cualquiera de las situaciones de baja o licencia no retribuida.

#### Antiquedad

Se entenderá por antigüedad los años que el trabajador lleva en la Empresa desde su ingreso.

La antigüedad dará lugar a la siguiente cuantía retributiva por día en activo, consistente, por este orden, en dos bienios del 5 % cada uno del salario base; y en quinquenios equivalentes sucesivos, cada uno del 10 % sobre el salario base. En ningún caso la cuantía del concepto de antigüedad podrá superar el 60 % del salario base referido.

Para el cómputo de los bienios y quinquenios, se tomará en consideración el tiempo de antigüedad en la Empresa, y no en la categoría.

#### Complemento de puesto

Es una cantidad fija diaria con la cual se remunera una actividad en el desarrollo del trabajo.

Tal complemento ha sido establecido de acuerdo con las especiales características de nuestra industria, es de indole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad en el puesto asignado, por lo que no tendrá carácter consolidante; en su valoración se ha tenido en cuenta, entre otros, turnicidad, altura, máquina, responsabilidad, suciedad, etc. y especialmente a las circunstancias a que se refiere el artículo 116 de la

vigente Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica, de fecha 28 de Agosto de 1970.

Los pagos por este concepto se realizan por día en activo, o bien por mensualidades completas, deduciendo si ha lugar el importe correspondiente a los días de inactividad.

#### d) Plus de asistencia al trabajo

Con objeto de premiar la asistencia regular al trabajo y combatir el absentismo, se asigna individualmente a cada trabajador la cantidad de 437 pesetas por día completo trabajado, cualquiera que sea la distancia a recorrer desde su domicilio hasta el puesto de trabajo. Su abono se hace también durante el período de vacaciones, en función del número de jornadas de trabajo teóricas.

#### Prima de producción

La Empresa para incentivar el aumento conjunto de su rendimiento establece una prima mensual individual, variable en función de la cantidad correspondiente a la suma de toneladas de cemento y clinker expedidas mensualmente en Fábrica.

La determinación de su cuantía mensual se basa en <sup>la</sup> siguiente fórmula:

=> C = T x G x He/Ht Hasta 49.000 Tm/mes

 $C = \frac{\text{(Te x G x He/Ht)}}{\text{x 65}}$ Exceso 49.000 Tm/mes =>

C = Cuantía de la prima mensual expresada en pesetas.

T = La cantidad total de cemento y clinker expedido en el mes, expresado en miles de toneladas y referido a de Morata. Si esta cantidad resultara inferior a 40.000 Tm/mes, se aplicará sobre esta última cantidad mínima.

Coeficiente de prima correspondiente a cada uno de  $^{105}$  de distintos grupos en que se clasifica el personal, de acuerdo con la tabla que figura en el Anexo I.

He= Horas de trabajo efectivo realizado en el mes, excep<sup>to</sup> extraordinarias

Ht= Número de horas teóricas a trabajar en el mes.

Exceso 49.000 toneladas/mes. 6 588.000 Tm. en computo anual.

concepto se percibirá en vacaciones y licencia del

En 1.993, el importe por este concepto, deberá resultar, en cómputo anual y en idéntico número de horas de trabajo efectivas, al menos un 5% superior al percibido en 1.992.

En 1994, los importes míminos serán los garantizados para  $1.99^{3}$ , incrementados en un 4,5%.

#### Plus de nocturnidad (trabajo nocturno)

El personal que trabaje entre las veintidós horas y las seis de la mañana percibirá un plus por trabajo nocturno, equivalente al 25 % de su salario base por cada jornada completa trabajada durante este período de tiempo.

#### Plus de turno

Aunque en las retribuciones de aquel personal que trabaja a tres turnos rotativos está valorado este extremo, se concede a este personal un plus de turno extraordinario en 4.621 Ptas. por mes completo en activo, incluso vacaciones.

#### Horas extraordinarias

Los valores de las horas extraordinarias se pactan, según importes que figuran a continuación, iguales para cualquier situación de antigüedad dentro de cada grupo clasificación, todo ello teniendo en cuenta la estructurá salarial que rigió durante 1992 aplicándole el aumento normal de las retribuciones de los sucesivos Convenios y del base al artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores y obratículo 6º del Decreto de 17 de Agosto de 1983 sobra Ordenación del Salario.

GRUPO	VALOR HORA EXTRAORDINARIA
I	
II	
III	1.285
IV	1.294
V	1.313
VI	1.329
VII	1.341
VIII	1.358
IX	1.423
X	1.551
XI	1.676
XII	1.786
XIII	1.913
XIV	. 2.041

B

1)

k)

1)

m)

n)

A)

ART La

exc Se tie el tra enc que el

ART

ivo, ugar

jo y cada leto esde hace del

suable

1 18

x 65

n el a F. ima.

epto

puto

del

9931

se de en

egán nier de

tura ento y en del

#### Participación en beneficios

Será la cifra resultante de aplicar un 6 % del total devengado por los conceptos de salario base, antigüedad, complemento de puesto, prima de producción, plus de nocturnidad, plus de turno y diferencia de categoría, que se abonará en la cuantía correspondiente en las pagas mensuales y extraordinarias.

### Incentivos y primas de la sección de expedición de cemento.

Las primas que regirán durante el período indicado en la sección de expedición de cemento, por los conceptos que se indican, serán los siguientes:

#### Cemento envasado:

1,00 ptas. por tonelada de cemento envasado expedido y operario del equipo (incluido capataz)

### Cemento a granel:

0,77 ptas. por tonelada de cemento a granel expedido Y  $\rho p$ erario cargador de granel.

#### Pagas extraordinarias

Se establecen dos pagas extraordinarias anuales, que la Empresa abonará en los meses de Julio y Diciembre, en la fecha acostumbrada. El importe de cada una de estas gratificaciones extraordinarias será el correspondiente a 30 días de los conceptos retributivos siguientes: salario base, antigüedad, complemento de puesto, prima de producción, plus de turno y participación en beneficios. La prima de producción será calculada a estos efectos, igual a la media de los meses correspondientes al primer semestre del año, para la extraordinaria de Julio; y para la de Navidad (Diciembre), igual a la media de las correspondientes a los meses de Julio a Noviembre, ambos inclusive. La supresión del mes de Diciembre, para su cálculo, obedece a desconocerse en el momento de efectuar su pago las toneladas que se expedirán en dicho mes.

Se estable una tercera paga de carácter lineal, igual para todos los trabajadores, con un importe de 65.000 pesetas. Esta paga se abonará a mediados de Octubre.

### Plus especial

La Empresa concede un plus especial de 183,59 pesetas por jornada completa trabajada exclusivamente en la instalación de molienda de cemento actual (molinos viejos) a los molineros y ayudantes de dicha sección en atención a las condiciones especiales de la misma. Este concepto no entra en las pagas extraordinarias.

# GRATIFICACION DE Nochevieja y Nochebuena

A todos aquellos trabajadores que tengan que trabajar en el turno de veintidós a seis de la mañana, los días de Nochebuena y Nochevieja, la empresa les dará con carácter extraordinario una gratificación de 9.030 pesetas.

### Lote de Navidad

À todo el personal afectado por el presente convenio, se le entregará para Navidad un lote o cesta de Navidad equivalente a 6.300 pesetas.

#### Modificación del período de vacaciones previsto.

A todo aquel trabajador que a petición de la Empresa modifique el período previsto, según lo establecido, para disfrute de sus vacaciones, se le abonará la cantidad de 8.136 pesetas 8.136 pesetas.

#### CAPITULO V

#### REGIMEN DE TRABAJO

# ARTICULO 152. - Jornada laboral

La jornada de trabajo contabilizada globalmente será equivalente a 40 horas semanales de trabajo efectivo, con las únicas en cuyo caso, esta condición se respeta "ad personam".

Se define como tiempo de trabajo efectivo, aquel período de tiempo que el trabajador permanece en su puesto de trabajo. En trabajo de jornada continuada, se contabiliza como tiempo de encuentra en su puesto de trabajador se que lo abandona al finalizar la misma, contabilizándose como tal, descanso de 15 minutos establecido, dentro de la jornada.

# ARTICULO 162. - Descanso en la jornada

<sup>Se est</sup>ablece un descanso de 15 minutos dentro de la jornada <sup>Co</sup>ntinuada, para que el personal pueda tomar el acostumbrado

bocadillo, operación que se realizará de tal forma que no suspenda la actividad, ni la vigilancia del puesto. Cuando el carácter del trabajo lo aconseje, el Jefe de la sección correspondiente podrá adelantar o posponer este período de la hora acostumbrada, o bien, establecer unos turnos para su disfrute.

#### ARTICULO 17.- Horarios

El cuadro horario que regirá para 1993 y 1994, es el que figura en el Anexo II.

#### ARTICULO 18º .- Vacaciones

Para todo el personal acogido a este Convenio, se establecen, veintidós días laborables de vacaciones anuales retribuidas o la parte proporcional que le corresponda en función de los días trabajados en el año.

Las vacaciones se planificarán anualmente de acuerdo con las siguientes normas:

Se establecen diez períodos obligatorios de vacaciones, desde el mes de Febrero al mes de Noviembre, ambos inclusives.

El número de trabajadores de cada Sección o Unidad funcional que podrán disfrutar sus vacaciones simultáneamente en cada período, serán fijados por la Dirección (y conocerá el Comité), basándose para ello en que cada puesto de actividad ha de ser cubierta o permanecer en ella un mínimo de trabajadores que garantice el normal funcionamiento y desarrollo del trabajo.

Para la elección del período de disfrute de vacaciones por cada Sección o Unidad funcional, se seguirá un sistema rotativo, que se mantendrá de año en año.

Se disfrutarán de una vez como mínimo de 18 días laborables. Los días que resten hasta completar los 22, se podrán disfrutar sueltos y en cualquier momento a lo largo del año, previa solicitud con 5 días de antelación, salvo cuando concurra uno de los siguientes supuestos:

- El trabajador es necesario para el servicio y no es sustituible. Produce un perjuicio notorio al compañero suplente. Elegir estos días en Navidades, Semana Santa o fiestas locales.

en los cuales, no se podrá conceder el día o días solicitados.

Todo ello, salvo que por parada estratégica de la Fábrica o por circunstancias especiales, hubiese que acomodar las vacaciones a dichas circunstancias.

La situación de I.L.T., durante el disfrute de vacaciones no interrumpirá su cómputo, excepto en los siguientes supuestos:

- I.L.T. derivada de accidente no laboral.
- I.L.T. a causa de intervención quirúrgica.
- I.L.T. derivada de enfermedad que requiera internamiento en centro hospitalario o que tenga una duración superior a 10 días.
En cualquier caso, solo procederá tomar los días no disfrutados, dentro de cada año natural, con autorización

#### ARTICULO 19º. - Permisos retribuidos (licencias)

El trabajador, solicitándolo con la antelación debida y justificación adecuada, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo que se fija en el punto tres del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, al que se hace las siguientes precisiones, aclaraciones y ampliaciones:

#### - Al apartado b)

- Alumbramiento esposa: 4 días naturales.
- Boda de hijos: 1 día natural.
- Intervención quirúrgica grave de cónyuge, padre o madre, hijos, hermanos (incluido políticos): 4 días naturales.
- Enfermedad grave de cónyuge, padre o madre, hijos, hermanos y hermanos políticos: 4 días naturales cuando el trabajador tenga que hacer el desplazamiento fuera de la provincia; en su defecto dos días naturales.
- Por defunción del cónyuge, padre o madre, hijos, hermanos y hermanos políticos: 4 días naturales cuando el trabajodor tenga que efectuar el desplazamiento fuera de la provincia; en su defecto serán de dos días
- Se entiende por enfermedad grave o intervención quirúrgica grave (excluyendo lógicamente las de cirugía

M.C.D. 2022

BC

ART

Mor: del

En

ART

jub Per det

ART

ART

La

reu deb

ART

a c

menor) únicamente tal como se definen y conceptúan en la normal práctica clínica.

En todo caso, prevalecerá el contenido mas beneficioso del Estatuto de los Trabajadores.

Permiso extraordinario: Todo el personal afectado por este Convenio, disfrutará de un día al año de permiso retribuido, por interés personal, previa solicitud y no exigible su acumulación al período de vacaciones.

#### ARTICULO 21º .- Fiestas

Días inhábiles a efectos laborables retribuidos y recuperables:

LOCALES

29 Enero (Zaragoza) 5 Marzo (Zaragoza) 16 Agosto (Morata) 4 Diciembre (Morata)

#### AMBITO NACIONAL Y COMUNIDAD AUTONOMA

1 Enero

Abril

9 Abril 23 ^Abril 1 Mayo 12 Octubre

Noviembre Diciembre

Diciembre

25 Diciembre

Al personal de turno que le coincida un festivo con uno de sus días de descanso, de acuerdo con el cuadro de trabajo, la Empresa le compensará dándoles un día de descanso compensatorio, a ser posible en su ciclo o en su lugar adicionándolo al período de vacaciones.

#### ARTICULO 21º .- Horas extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquella horas de trabajo efectivo que excedan de la jornada laboral.

#### Clasificación de las horas extraordinarias

De acuerdo con el artículo 7º del Real Decreto 92/1983 de 19 de Enero y en base al artículo 1º de la Orden de 1º de Marzo de 1983, sobre cotización a la Seguridad Social por horas extraordinarias, se pacta en este Convenio la clasificación de las horas extraordinarias de posible realización dentro de los siguientes grupos:

- Horas extraordinarias por fuerza mayor. Comprende las realizadas para:

  - Prevención o reparación de siniestros. Reparar daños extraordinarios y urgentes. Reparación de toda aquella avería imprevista que afecte a la producción o a la buena marcha de la Empresa.

No existe, para su realización, mas límite que lo señalado en el punto tres del artículo 35 de Estatuto de los Trabajadores.

Horas extraordinarias estructurales.

Se consideran como tales las producidas:

- Por períodos punta de producción y/o salidas de cemento y/o clinker no previstas en la programación, correspondiente a puntas de demanda del programación.
- En revisiones o reparaciones programadas que, por cualquier causa imprevista, se prolonguen más allá del horario normal de trabajo.
- Por ausencias imprevistas del personal: Falta de relevo en su turno o cubrir bajas por necesidad del proceso productivo.
- Por cambio de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo: Las exigidas por control de calidad, por fiestas abonables, por trabajos cuya interrupción pueda ocasionar perjuicio notorio a terceros.

Se computan teniendo una cotización adicional a la s.s. sobre las anteriores, tanto por parte del trabajador como por parte de la Empresa. No son de obligado cumplimiento.

Se considera necesaria la prestación de las horas extraordinarias correspondientes a los apartados a) y b), aceptando su realización siempre que no sea posible su sustitución por personal con contratación temporal

o a tiempo parcial de acuerdo con lo previsto en la Ley y dentro de la urgencia del trabajo.

propósito La Empresa, por su parte, asume el propósito de continuar con el esfuerzo organizativo que viene desarrollando, en pro de reducir al máximo posible la realización de horas extraordinarias.

#### 2.- Abono v contabilización

La valoración y abono de las horas extraordinarias, se hara de acuerdo con lo que dice el apartado h) del artículo 15 de este Convenio, teniendo en cuenta lo siguiente en cuanto

- En caso de llamada domiciliaria urgente por avería, se contabiliza por la primera hora de trabajo efectivo o fracción de ella, una vez terminado el trabajo, tres horas; el resto se contabilizará normalmente.
- Aquel personal que por necesidades de servicio tenga que trabajar en cualquiera de las 14 fiestas abonables, podrá optar por una de las siguientes soluciones, siempre y cuando, y para cada caso sea posible a criterio de la Empresa esta elección:

  - Cobrar dichos días como extraordinarios. Acumular estos días a las vacaciones anuales. Descansar otro día, en sustitución del perdido, de forma que no interfiera en el turno.

Su preferencia la deberá manifestar de inmediato a su Jefe, con objeto de tenerla en cuenta.

- Aquel personal de Servicios (Mant. mecánico, eléctrico, preventivo, servicios auxiliares y cuadrilla móvil) cuando por reparaciones, averías o trabajos de cualquier índole, tenga que trabajar a dos o tres turnos, seguirán el cuadro horario correspondiente al turnos, seguirán el cuadro horario correspondiente as turnos de trabajo determinado, y al finalizar éste, solverá a su horario habitual contabilizándole descansos disfrutados y compensándole en tantos días de descanso, en más o menos, según haya sido el resultado respecto a los que tendría que disfrutar.
- El personal de Cuadrilla Móvil que suple al personal de Fabricación, en puestos fijos, que trabaja a dos o tres turnos, seguirá el horario del operario sustituido y una vez terminada la sustitución volverá a su horario habitual, contabilizando y compensando los descanso tal como se explica en el punto anterior.

#### ARTICULO 22º .- Retribuciones y pago de nóminas

Por retribución se entiende la totalidad de las percepciones anuales que reciben los trabajadores y que están definidas en el capítulo correspondiente a este Convenio.

El pago de nóminas será mensual para todo el personal de la Empresa y, con el fin de dar tiempo para su confección, el pago tendrá lugar dentro de los seis primeros días laborables del mes siguiente. siquiente.

La nómina, confeccionada por el sistema de mecanización establecido en la Empresa, se pagará por transferencia bancaria en la cuenta corriente que tenga abierta cada trabajador en uno en la cuenta corriente que tenga abierta cada trabajador en la localidad de los tres Bancos que señale la Empresa, ubicado en la localidad en que se encuentre el centro de trabajo.

El recibo de salario, para su información, será entregado por el portero a la entrada o salida del trabajo, dentro de las fechas indicadas anteriormente.

Las Cajas de los distintos Centros de Trabajo sólo atenderán al abono de anticipos a cuenta del trabajo realizado, los días 15 y 25 de cada mes. El abono se hará mediante talón bancario nominativo.

#### CAPITULO VI

#### ATENCIONES SOCIALES

#### ARTICULO 23º.- Préstamo para vivienda

La Empresa concederá a su personal fijo en plantilla y para los dos años de vigencia del presente convenio, como ayuda para adquisición de vivienda propia principal, un préstamo de hasta 618.000 pesetas en cada caso, sin interés y a amortizar en tres 618.000 máximo, en todo caso en los años que faltan al años como máximo, en todo caso en los años que faltan de trabajador para cumplir los 60 años de edad, a través de reintegros mensuales de igual cuantía, deducibles en nómina.

La Empresa formalizará, para los dos años de vigencia de este Convenio, un seguro para todo el personal fijo en plantilla que cubra las siguientes contingencias:

- Por muerte cualquiera que sea la causa, se abonará a su legítimos herederos la cantidad de 1.000.000 de pesetas.
- En caso de que la muerte se produjese como consecuencia de cualquier accidente, excepto de circulación, se abonará a sus legítimos herederos la cantidad de 2.000.000 pesetas.
- Si la muerte se produjese por accidente de circulación, se abonará a sus legítimos herederos 3.000.000 pesetas.
- dì En caso de invalidez permanente total o absoluta por cualquier causa que no sea de accidentes, se al afectado un capital de 1.000.000 pesetas. se abonará
- En caso de invalidez permanente total o absoluta a consecuencia de accidente, se abonará al afectado un capital de 1.500.000 pesetas.
- En caso de invalidez permanente total a consecuencia de accidente que le suponga el cese en la Empresa, debido a esta incapacidad, se le abonará al afectado la cantidad de 1.500.000 pesetas, o bien, en caso de que solamente suponga la pérdida del puesto habitual, se le abonará la parte proporcional que le corresponda hasta dicha cantidad calculada ésta por baremo.

# ARTICULO 25º. - Becas de estudio

es

ga s,

0,

gu

as

1

in

11

La Empresa abonará la cantidad de 1.093.294 pesetas como ayuda de estudios, a distribuir, de acuerdo con las normas que figuran Morata que estén cursando estudios; todo ello como consecuencia del cierre de la Academia de ese centro.

En 1.994, se incrementará la cantidad a distribuir en un 4,5%.

# ARTICULO 260 -- Jubilación, fallecimiento e invalidez

- Se establece una ayuda por importe de 143.773 pesetas para:
  - El personal que cese por jubilación
  - Socorros por fallecimiento de personal en plantilla.
  - El personal que cese por invalidez.

Independientemente de lo anterior, aquellos trabajadores que se jubilen voluntariamente a partir de los 60 años cumplidos, percibirán en concepto de prestación las cantidades que se detallan en la tabla siguiente, de acuerdo con su edad y permanencia en la Empresa:

- Con 60 años 175.728 Ptas/año de antigüedad en la Empresa, con un límite de 4.500.000 pesetas.
  - Con 61 años 119.142 Ptas/año de antigüedad en la Empresa, con un límite de 1.588.582 pesetas.
  - Con 62 años 95.315 Ptas/año de antigüedad en la Empresa, con un limite de 1.279.865 pesetas.
- Con 63 años 71.485 Ptas/año de antigüedad en la Empresa, con un límite de 953.148 pesetas.
- Con 64 años 47.658 Ptas/año de antigüedad en la Empresa, con un límite de 635.432 pesetas.
- Con 65 años 23.828 Ptas/año de antigüedad en la Empresa, con un límite de 317.716 pesetas.

En 1994, se incrementarán en un 4,5% las ayudas por jubilación, invalidez y fallecimiento, así como las tablas por jubilación anticipada de los 61 a los 65 años.

# ARTICULO 27º. - Jubilación a los 64 años

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de 1.194/85 del 17 de Julio, los trabajadores de "CEMENTOS PORTLAND MORATA DE los derechos, podrán solicitar su jubilación con el 100% de edad, comprometiándose la Empresa a sustituirlos por otros, en los términos y condiciones regulados en el citado Real Decreto.

# ARTICULO 28º - Economato

La Empresa mantendrá un Economato Laboral en Morata de Jalón que reuna las condiciones necesarias para su buen funcionamiento, normal, dentro del ramo de la alimentación y dotado de los medios idóneos para su funcionamiento.

# ARTICULO 292 - Complementos de enfermedad

En los supuestos de Incapacidad Laboral Transitoria, sobrevenida a causa de enfermedad, se abonará a los trabajadores en tal situación de baja, los siguientes complementos:

- Hasta el 3er día inclusive el 50% de sus percepciones salariales, excepto el plus de asistencia.
- Desde el  $4^\circ$  al  $20^\circ$  días, ambos inclusives, el  $10^\circ$  de las percepciones salariales que venía percibiendo antes de la baja, excepto el plus de asistencia.

En ningún caso, el trabajador en situación de baja por enfermedad o accidente, podrá percibir complementos de la Empresa o de la Asociación de Previsión y Socorros mutuos de Empleados y Obreros de CEMENTOS PORTLAND MORATA DE JALON, S.A., que juntamente con las percepciones de la Seguridad Social sobrepasen el 100% de lo que le correspondería percibir en activo.

#### ARTICULO 30º. - Premio por 25 años de servicio en la Empresa

A todo aquel personal que estando en activo cumpla 25 años de servicio en la Empresa, ésta, le abonará, en concepto de premio por su dedicación y permanencia en la misma, una cantidad igual al importe de la paga extraordinaria de Julio o Navidad, según que la fecha en que cumpla los 25 años indicados, coincida respectivamente con el primero o segundo seméstre del año. El abono de dicha cantidad se hará coincidente con la fecha de abono de la paga mensual correspondiente al mes siguiente de la paga entraordinaria de referencia. extraordinaria de referencia.

#### ARTICULO 31 .- Responsabilidad Civil

Para el supuesto de que un trabajador o trabajadores sean condenados, en virtud de sentencia firme dictada por los tribunales ordinarios, a pagar una indemnización en concepto de responsables civiles principales o directos a otro u otros trabajadores o a terceras personas, por los daños o perjuicios causados en tiempo de trabajo y derivado de su actuación profesional como tales trabajadores de CEMENTOS MORATA, la Empresa por cada accidente de trabajo en que se produzca sentencia condenatoria en tal sentido, cubrirá dicho importe hasta el límite de 5.000.000 de pesetas, y con una franquicia de las primeras 300.000 pesetas, que serán de cuenta de los trabajadores afectados y todo ello, bajo el supuesto de que la Empresa, en dicha sentencia, sea declarada a su vez como responsable civil subsidaria o solidaria.

Las multas o sanciones a que igualmente pueda ser condenado el trabajador o trabajadores, derivados como consecuencia de accidente de trabajo, así como los gastos de su defensa ante los Tribunales, serán de cuenta del trabajador o trabajadores afectados.

En la cobertura de la Empresa, no está incluida la responsabilidad civil derivada de accidente producido "in Itínere"

#### CAPITULO VIII

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### ARTICULO 32º .- Faltas y sanciones

La graduación de las infracciones laborales y la aplicación de las correspondientes sanciones a que hubiere lugar, se regirá por lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

#### ARTICULO 33º .- Categorías profesionales

Unicamente a efectos de clasificación en cuanto a estadísticas oficiales, Régimen de Cotización a la Seguridad Social, etc., se conservan las categorías profesionales de los trabajadores.

#### ARTICULO 34º. - Comité de Empresa. Acumulación de horas

De acuerdo con el último párrafo del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, los miembros del Comité podrán acumular en uno o varios de sus componentes el crédito de horas, en cómputo anual, de que dispone cada uno para el ejercicio de sus funciones de representación, tal como lo prevé el título II del Estatuto de los Trabajadores, previa comunicación a la Dirección de la Empresa, con expresión del nombre o nombres en quien recae la acumulación. acumulación.

#### ARTICULO 35º. - Secciones Sindicales

Podrán constituir Sección Sindical y estar representados por un Delegado Sindical, aquellos trabajadores alfiliados a los sindicatos con representación en el Comité de Empresa y que hayan obtenido el 10% de los votos en la elección del mismo.

#### ARTICULO 36º.- Extensión de su vigencia

Durante el período comprendido entre la fecha de terminación de su vigencia, supuesto denunciada su revisión, y la fecha de entrada en vigor del nuevo Convenio que sustituya al presente, este Convenio será la única norma reguladora de las relaciones entre el trabajador y la Empresa.

#### ARTICULO 37º. - Revisión del Capítulo VI. - Atenciones Sociales

Las cláusulas de revisión que figuran en el artículo 3º, para los años 1993 y 1994, no serán aplicables, en ningún caso, a los distintos artículos que figuran en el capítulo VI.

En Morata de Jalón, a catorce de Junio de mil novecientos noventa y tres, se aprueba el texto articulado del convenio para 1993-1994 que antecede, firmándose al final del mismo y rubricándose en cada una de sus hojas por cada uno de los miembros de la Comisión Megociadora.

CLASIF			SALARIO	COEF.	COMPLEMENTO
GRUPO	SUB	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	BASE	PRIMA	PUESTO
Ш	A	LIMPIADORES/AS	1.643,10	754,10	1.550,93
	В	PEONES NO ESPECIALIZADOS:  - LIMPIEZA Y SERV. GRAL. FABRICA	1.643,10	754,10	1.582,31
IV		PEONES ESPECIALISTAS	1.663,03	803,56	1.617,61
٧		ALMACENERO CARGADOR GRANEL VIGILANTE INST. TRANSP. PIEDRA	1.683,06	853,18	1.651,91
VI		VIG. INST. ENSACADO AUTOMATICO COND. MAQ. FAC. (TRAC. CARRT. PALA)	1.702,97	885,59	1.666,18
	A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ANALISTA 2* ENGRASADOR	1.716,46	923,60	1.602,65
VII	В	AUXILIAR DE ENSAYOS MECANICOS PORTERO-BASCULERO VIGIL. MACHA., HORNO, INTERC., MOL. CRUDO, MOL. CTO. PERFORISTA-ARTILLERO CORREPUESTOS A TURNO DE VIGILANTES OFICIAL 3ª O. AUXILIARES	1.716,46	923,61	1.679,09
VIII	A	GRUISTA CORREPUESTOS A TURNO DE GRUISTA Y OPERADOR SALA CONTROL	1.736,36	951,04	1.796,26
	В	CAPATAZ EXPEDICION CEMENTO DEPENDIENTE ECONOMATO	1.736,36	951,04	2.043,02

CLASIF		The state of the s	SALARIO	COEF.	COMPLEMENT
GRUPO	SUB	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	BASE	PRIMA	PUESTO
IX	A	OFICIAL 2* ADMINISTRATIVO OFICIAL 2* OFICIOS AUXILIARES OFICIAL 2* CONDUCTOR VEHICULOS	1.816,38	985,30	1.831,1
	В	ENSAYISTA MECANICO ESPECIAL. CONTROL PROCESO POR RX	1.816,38	985,30	
10.1	A	OFICIAL 1ª CONDUCTOR DUMPERS CHOFER-ORDENANZA	1.976,46	1.081,92	1.898,6
x	В	DELINEANTE 1* ANALISTA 1*	1.976,46	1.081,92	2.146,7
	A	CONDUCTOR PALA CARGADORA OF, 1* OFICIOS AUX.	2.136,59	1.177,87	1.953,5
ΧI	В	OPERAD. CONTROL CENTRAL (PANELISTA) JEFE DE EQUIPO OFICIOS AUXIL. JEFE EQUIPO PERSONAL CANTERA ENCARGADO DE ALMAÇEN DE REPUESTOS OFICIALES 1* ADMINISTRATIVOS DELINEANTE PROYECTISTA	2.136,59	1.177,87	2.160.8
XII	A	TECNICO ELECTRICO-ELECTRON./MECAN.	2.296,63	1.275,73	2.364,6
XIII		ENCARGADO DE FABRICACION A TURNO	2.456,70	1,376,68	2.303,6
1	A	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	2.616,79	1.477,63	2.223,2
XIV	В	MAESTRO DE TALLER MECANICO MAESTRO DE TALLER ELECTRICO ENCARGADO CONTROL PREVENTIVO JEFE DE 2* ADMINISTRATIVO JEFE DE AREA	2.616,79	1.477,63	2.364.7

HORARIO CANTERAS 7 5 6 2 3 4 6 7 1 5 5 2 3 4 6 7 1 2 3 5 7 3 4 4 6 1 2 F A M M F M F F M F F M M M M M M M M. M. M F F M. M M M M M 8 H M: F F F M M M F M M M M M M M M M M M M M. M F F M M F F M M F M C M. M M M M M F F F M M M M M F. F M M M M M F F 0 F F M M M M M M M M F M M M F F M. M M F M M M M M M F F E M M M F. M. M F M M M F. M M F M M. F M M M M F M M M M. M F M M F M M M M F F M M M M F F M M M F M M F M M M M F M G M M F F M M M M F M M F F F M M M M M M M. F F M M M M F F M H M M M F M M. F M M M M M M M. M F F M F M M M M M F I M M M M M F M M M M M F M M M M M M F F M M M M M 1.1 M F M M F F F M M M M M M M F F M M M M F M M M F M M F K M M F F M M F F M M M M M M M F M M M M M F F M M M 11 F F F M M M M M M M M F F F M M M M M M M M

SISTEMA DE TRABAJO A TURNO

SI

831,19

077,52

898,61

146,71

953,50

160,83

364,64

303,62

223,23

364,79

ラフル

カーカーカー

F

ードーソ

#### HORARIOS

#### A DOS TURNOS ROTATIVOS

ENSACADO !	De lunes a viernes:				r			
PORTERIA PRINCPL	- Mañana	De	6	h.	a	14	h.	
- PRINCPL	- Tarde		14	h.	a	22	h.	

#### A TRES TURNOS ROTATIVOS

Se seguirá el horario adjunto: El día de trabajo comienza a las 6 h. y termina a las 6 h. del día siguiente, referido al cuadro horario:

La M corresponde al turno de 6 h. a 14 h. La T corresponde al turno de 14 h. a 22 h. La N corresponde al turno de 22 h. a 6 h. del día siguiente

siguiente.

La F corresponde al día de descanso.

Sistema con puesto nº 1

Ayudante molinos de cemento
Operados Silos

Sistema con puesto nº 3

Ayudante Horno III

Ayudante Horno III

Ensayadores

Mecánicos a tres turnos

Eléct. a tres turnos

Encargados

Sistema con puesto no 5

Molinero molinos cemento
Ayudante molino crudo III
Grua no 2
Portero Porteria I

- Sistema con puesto nº 2 . Hornero Horno II . Hornero Horno III

Analista control calidad

- <u>Sistema con puesto nº 4</u>
. Molinero molino crudo II
. Molinero molino crudo III
. Grua nº 1

#### HORARIOS

JEFES DEPARTMTQ	De lunes a viernes: De 8 h. a 15 h. 4 m. Sábados alternos : De 8 h. a 15 h. 4 m
MEDISO DE EMPRESA	De lunes a viernes: De 9 h. a 11 h. 30 m
A.T.S.	De lunes a viernes: De 9 h. a 11 h. (mañana) De 15h. a 17 h. /tarde)
OFICINA TECNICA OFICINA ADMINST.	Del 15 de Septiembre al 14 de Junio De lunes a viernes: De 8 h. a 15 h. Sábados : De 8 h. a 13 h. Del 15 de Junio al 14 de Septiembre De lunes a sábados: De 8 h. a 14 h
ECONOMATO	De lunes a viernes: De 9 h. a 13 h. (mañana) De 15h.30m a 19h.(tarde) Sábados alternos : De 9 h. a 14 h. (mañana)
MUJERES LIMPIEZA	De lunes a viernes: de 6 h. a 14 h. Excepto un retén rotativo que lo hará de martes a sábado.
CANTERAS	Turno de manñana los 7 días de la semana Del 1 de Junio al 31 de Agosto: De 6h. a 14 h. Del 1 de Septiembre al 31 de Mayo: DE 7 h. a 15h.
MANTO PREVENTIVO MANTO MECANICO MANTO ELECTRICO CUADRILLA MOVIL ÀLMACEN	Del 15 de Septiembre al 14 de Junio De lunes a viernes: De 7 h. a 15 h. Salvo un retén rotativo que lo hará de martes a sábado. Del 15 de Junio al 14 de Septiembre De lunes a viernes: De 6 h. a 14 h. Salvo un reten rotativo que lo hará de martes a sábado. A turno (excepto almacén) Cuando por averías, reparaciones o trabajos de otra índole, o bien por sustitución de personal a turno, tengan que trabajar a dos otres turnos, se seguirá el cuadro horario correspondiente.
LABORAT. C. CALD.	De lunes a viernes: De 8 h. a 15 h. Sábados : De 8 h. a 13 h.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA CEMENTOS PORTLANDO MORATA DE JALON, S.A.

CENTROS DE TRABAJO DE MORATA Y ZARAGOZA

#### COMISION NEGOCIADORA

#### REPRESENTACION DE LA EMPRESA

D. EMILIO RODERA JAÑEZ

D. FEDERICO LAGUNA ARANDA D. LUIS FERNANDEZ CRUZ Dª. ANA M. GRACIA MARZAL

#### COMITE DE EMPRESA

CESAR PEREZ POLO FLORENCIO SALDAÑA CUARTERO MIGUEL CUBERO CUBERO MANUEL TEJEDOR BIGATA

D. ANGEL CUARTERO AMO
D. LUIS F. ANDRES RODRIGO
D. RAMON FLORES MIRAMON
D. ANTONIO RAMOS MAÑEZ
D. JOSE L. BLAS MAGDALENA

#### ASESORES C.C.O.O.

D. VICTOR SANTOS D. JULIAN BUEY D. FERNANDO PEREZ

D. GREGORIO HERVAS

En Morata de Jalon, siendo las 14 horas del dia 7 de Octubre de 1992, se reunen los al margen relacionados, componentes de la Comisión Mixta Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para los centros de Morata y Zaragoza de la Empresa CEMENTOS PORTLAND MORATA DE JALON. S.A. JALON, S.A.

ACTA NUMERO 1

Abierta la sesión, los asistentes dán a conocer la composición de las dos representaciones que han de tomar parte en la presente negociación, de conformidad con lo preceptuado en la vigente ley 8/80, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

No existiendo objección alguna por las partes a la contraria, se reconocen legitimidad y representación suficientes, declarando constituida la Comisión Negociadora, todo ello según lo regulado en la normativa legal supra citada.

La representación social hara entregrá antes del dia 29 del presente mes, de la plataforma reivindicativa.

El comité de empresa solicita de la Dirección reconsidere prorrogar los contratos temporales que vencen el próximo dia 24, a lo que esta responde que, aunque existen serias dificultades, estudiará esta petición y que de verse obligada a retrasar la comunicación de cese a los trabajadores, abonará lo que corresponda por incumplimiento de preaviso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dá por terminada la sesión, siendo las 15 horas, del dia al inicio señalado, convocando una próxima, en este mismo lugar, para las 17 horas del dia 2 de Noviembre de 1.992.

#### COMISION NEGOCIADORA

#### REPRESENTACION DE LA EMPRESA

D. EMILIO RODERA JAÑEZ D. FEDERICO LAGUNA ARANDA D. LUIS FERNANDEZ CRUZ Dª. ANA M. GRACIA MARZAL

#### COMITE DE EMPRESA

D. CESAR PEREZ POLO
D. FLORENCIO SALDAÑA CUARTERO
D. MIGUEL CUBERO CUBERO
D. MANUEL TEJEDOR BIGATA
D. ANGEL CUARTERO AMO
D. LUIS F. ANDRES RODRIGO
D. RAMON FLORES MIRAMON
D. ANTONIO RAMOS MAÑEZ
D. JOSE L. BLAS MAGDALENA

ASESORES C.C.O.O. D. VICTOR SANTOS

D. FERNANDO PEREZ

ACTA NUMERO 2

En Morata de Jalon, siendo las 17,30 horas del dia 2 de Noviembre de 1992, se reunen los al margen relacionados, componentes de la Comisión Mixta Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para los centros de Morata y oficianas de la Empresa CEMENTOS PORTLAND MORATA DE JALON, S.A.

Comienza la sesión acusando recibo la representación empresarial de la plataforma negociadora presentada por la representación social.

La representación empresarial presenta la siguiente oferta:

- Incremento sobre todos los conceptos salariales de un 5%.
  Revisión en el exceso del 5% del I.P.C. de 1.993.
  Revisar el sistema de cálculo para la prima de producción que debe considerar la producción en lugar de la

expedición.

expedición.

Congelación del importe de Horas Extras.

Nueva redacción al art. 29. Complemento I.1.T.

Supresión del economato, con distribución del coste a los trabajadores en cualquier otro concepto social.

La representación social responde que no puede entrar a valorar la oferta, si no se concreta y cuantifican puntos como el de la prima de producción.

A continuación se da lectura y aclara la plataforma presentada por el Comité de Empresa:

1º) Incremeno salarial IPC real 1992 más 4 puntos, en conceptos salariales y extrasalarial. Revisión salarial en caso de que el IPC 1993 supere el 5%.

- 2º) Vigencia de un año.
- 3º) Jornada laboral de 1.784 horas año.

- 4º) Vacaciones: 26 dias laborables; Unidad funcional a efectos del disfrute de 6 trabajadores por unidad; De modificarse las vacaciones programadas, a petición de la empresa, 25.000 Ptas. Periodo de disfrute de Vacaciones de Mayo a Octubre, AMBOS INCLUSIVES, resto de los meses bolsa de vacaciones de 25.000
- 5º) Paga de Octubre, incremento en 30.000 ptas.
- 6º) Valorar puestos nueva creación e incluir en tablas convenio. Revisión resto categorias, dado que algunas resultan desfasadas.
- a) 1.000.000 de pesetas b) 2.000.000 " " c) 3.000.000 " " d) 1.000.000 " " 7º) art. 23 Convenio en vigor, prestamo vivienda : Un millon, sin interes, amortización cinco años.

- 1,500,000
- $9^\circ$ ) art. 26: JUBILACION FALLECIMIENTO E INVALIDEZ: para todos los trabajadores que deseen jubilarse a los 60 años 5 millones de pesetas, de 61 años a 65, igual incremento que el salarial.
- 10º) En supúestos de Invalidez Permante Absoluta, la empresa abonará 2 millones de pesetas.
- 21 del Convenio. 11º) art. 21 del Convenio. ap. 2, en el supuesto de llamada domiciliaria por averia, se abonará por la primera hora de trabajo efectivo, o fracción, el importe correspondiente a tres horas; el resto se abonarán normalmente.
- 129) art. 14 del Convenio, ap. f: por cada noche trabajada 1.200
- Plus de domingos: 4.000 ptas. por jornada trabajada en
- 14º) Las horas extras, que serán de libre ofrecimiento y libre aceptación, tendrá el trabajador la opción del descanso de dos horas por cada hora extra trabajada.
- 15º) En las fiestas pagadas, se incluira el plus de asistencia y la prima de producción.
- 16º) art. 14 del Convenio, ap. d: PLUS DE ASISTENCIA 500 ptas.
- 17º) Promocionar al personal con cursillos de reciclaje.
- 18º) DERECHOS SINDICALES: se establecerá un cómputo anual de horas acumulables, si así lo decide el Comité de Empresa, para su utilización por uno o varios miembros .
- Se reconocerá la constitución de las Secciones Sindicales. establecidas en la L.O.L.S.
- 20°) ESTE COMITE CONSIDERA PRIORITARIO EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO, SIENDO ESTE UNO DE LOS PUNTOS REIVINDICATIVOS MAS IMPORTANTES DE NUESTRA PLATAFORMA, PROPONIENDONOS CONSEGUIR QUE LOS CONTRATOS EVENTUALES SEAN, A PARTIR DE ESTE CONVENIO, FIJOS EN PLANTILLA Y READMITIR A LOS CUATRO DESPEDIDOS. PARA EL PERSONAL FIJO, CONSERVAR EL PUESTO DE TRABAJO HASTA SU
- La representación social manifiesta que el último punto de la plataforma lo considera prioritario y fundamental, a lo que la representación Empresarial responde que no puede considerarse el centro de Morata aisladamente, dado que planes industriales para el centro de Muel, podrian llevar a un excedente de plantilla de aquel centro, con la consiguiente necesidad de reubicar a algunos trabajadores fijos en otros centros, pero que podrian estudiarse compromisos para esta reinvidicación.
- El Sr. Santos, con respecto a la propuesta de la empresa de revisar el sistema de cálculo de la prima de producción, se compromete a estudiar las alternativas que le sean propuestas. En cuanto a la propuesta de la empresa de suprimir el economato, considera que este extremo no es negociable.
- El Sr. Rodera declara que se estudiará y dará respuesta a la plataforma en próximas reuniones, aunque peticiones como la de jornada, o vacaciones considera no son puntos a negociar en este convenio y en cuanto a la inclusión de nuevos puestos de trabajo, propone que se haga una revisión en profundidad, con ayuda de una Asesoria externa, para lo que podria formarse una comisión en la que participarían representantes de la empresa y de los trabajadores para hacer una nueva valoración de los puestos de trabajo.
- A las 19 horas se da por finalizada la sesión, convocando una próxima para el dia 12 a las 17 horas en el mismo lugar, de todo lo cual se extiende el presente acta.

#### COMISION NEGOCIADORA

ACTA NUMERO 3

#### REPRESENTACION DE LA EMPRESA

- D. EMILIO RODERA JAÑEZ
- D. FEDERICO LAGUNA ARANDA D. LUIS FERNANDEZ CRUZ Dª. ANA M. GRACIA MARZAL

#### COMITE DE EMPRESA

- D. CESAR PEREZ POLO
- En Morata de Jalon, siendo las 17,30 horas del dia 12 de Noviembre de 1992, se reunen los al margen relacionados, componentes de la Comisión Mixta Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo

- D. FLORENCIO SALDAÑA CUARTERO
- MIGUEL CUBERO CUBERO
  MANUEL TEJEDOR BIGATA
  ANGEL CUARTERO AMO
  LUIS F. ANDRES RODRIGO
  RAMON FLORES MIRAMON
  ANTONIO RAMOS MAÑEZ

- JOSE L. BLAS MAGDALENA
- ASESORES C.C.O.O.
- D. FERNANDO PEREZ
- para los centros de Morata y Zaragoza de la Empresa CEMENTOS PORTLAND MORATA DE JALON, S.A.
- Se da comienzo a la sesión con la intervención del Sr. Rodera, quien manifiesta el deseo de la Empresa de negociar un convenio con ámbito de aplicación al personal de la Fábrica de Morata Morata.

Tambien expresa la importancia de alcanzar un compromiso sobre la necesidad de hallar un nueva fórmula para el cálculo de la Prima de Producción, dado que este concepto tiene como fin premiar el esfuerzo de los trabajadores y servir de incentivo a la productividad y el incremento previsto en el futuro en la producción se debe fundamentalmente a las innovaciones de tipo ténico que han supuesto una inversión de unos cuatro mil millones de pesetas.

- El Sr. Fernandez Cruz toma la palabra para exponer cuales podrian ser las variables a considerar para cuantificar la prima de Producción y la filosofia seria aplicar una fórmula que sin merma de ingresos por este concepto para los trabajadores, tampoco se viera incrementada en la misma proporción que la producción y se compromete a trabajar sobre nuevos modelos de cálculo que serán presentadas en la gróxima sesión.
- El Sr. Perez entiende que en lugar de hacer la dicotomia inversión de Capital-esfuerzo de trabajadores, al hablar de incremento de producción, cabe hacer un análisis más armónico, ya que tambien puede verse como resultado de la acción conjunta de las personas y de los medios de producción, por lo que el valor añadido generado debe distribuirse entre ambos elementos; No obstante, comprende la propuesta de la empresa que deberá ser objeto de un análisis detallado.
- La representación empresarial aclara que que sea cual sea la fórmula adoptada, la prima a percibir por los trabajadores, no deberá ser inferior a la percibida en el año 1.992, más el incremento que se acuerde para el resto de los conceptos, como mínimo, además de seguir garantizando la percepción mínima de las toneladas que se establezcan.
- A continuación, la representación de los trabajadores propone se pase a negociar el último punto de su plataforma, el referente a la creación de empleo fijo, a lo que la representación empresarial responde que ese es un punto para tratar cuando negociación esté más avanzada, por lo que se levanta la sesión a las 19 horas del dia en el ecabezamiento indicado, convocando una próxima para el dia 24 de Noviembre a las 10 horas.
- Posteriormente, la parte económica empezó a argumentar sobre las razones y los posibles métodos para revisar el sistema de cálculo de la prima de producción:
- \* Cuando se firmó el Convenio vigente, la capacidad de producción de clinker de la fábrica de Morata era de 1.400 ton./dia (hornos II y III). Actualmente, despues de la reciente inversión, horno IV sólo tiene una capacidad de producción de 2.000 ton./dia.
- \* La mayor capacidad de producción, debido a la inversión, implica un reajuste en la prima.
- \* La prima tiene que representar un estímulo a la productividad.
- \* La fábrica produce fundamentalmente clinker, la venta cemento depende del Departamento Comercial. La prima deberia depender de las toneladas de clinker producido.
- \* El Director de Fábrica expone una nueva fórmula, derivada de la anterior que depende de la producción de clinker y que introduce un factor de disminución de la cuantia de la prima, introduce un factor de disminución de la cuantia de la prima, de inversamente proporcional al aumento de la capacidad producción. C = 0,7 x 1,2 x t x g x he/ht
- siendo t = Toneladas de Clinker producido.
- \* D. Federico Laguna y Dª Ana Gracia comentan que tienen el encargo de D. EMILIO RODERA de ofertar unas tablas, por tramos, en función de las toneladas producidas y por niveles salariales, partiendo de unas tonelas míminas y hasta unas toneladas máximas. EL aumento de la prima de producción, será en todo caso, no inferior al resto de incremento salarial.
- D. VICTOR SANTOS expone el planteamiento de la parte soc $\mathrm{ial}\ ^{\mathrm{y}}$  exige que conste en el acta:
- \* Nos comprometimos a <u>estudiar</u> la revisión de la prima <sup>de</sup> producción, no a negociarla, de momento.
- \*En la medida que el convenio es un todo, entraríamos a negociar la revisión de la prima, si hubiera una buena voluntad por parte económica en:

# MANTENIMIENTO DEL EMPLEO INCREMENTO SALARIAL, etc.

- \* Considera que los dos ejes fundamentales de la negociación son el mantenimiento del empleo y la revisión de la prima de producción, por ello, solicita que la parte económica avance algomás en el eje del mantenimiento del empleo.
- Da Ana Gracia expone los criterios de la empresa sobre este tema:

sa DE

6n

de

in

ma

y

no

le

e

a) RESCISION DE LOS CONTRATOS EVENTUALES: En Morata, dado que la mayoria de los contratos temporales actualmente en vigor fueron celebrados para atender necesidades puntuales, es decir, para ocupar puestos eventuales, los trabajadores fueron advertidos que serian contratos a rescindir al finalizar el periodo de contratación o una de sus prórrogas, según manifesta la Dirección de la Fábrica de Morata. De existir algun caso en que no se hiciera expresamente pueden ponerlo en conocimiento de la Dirección.

Algunos de los contratos eventuales que quedan por rescindir, serán prorrogados.

Cabe establecer el compromiso de que para futuras vacantes de esta fábrica a cubrir con personal externo, tendrán preferencia los trabajadores despedidos por finalización de estos contratos, salvo razones de cualificación determinada por el puesto.

b) Se informa que en el Centro de Muel se ha anunciado el cierre de hornos para el próximo mes, por la caida de mercado y por causas tecnológicas, lo que llevará a una reducción de puestos de trabajo y que la empresa tiene intencion de llevarlo a cabo jubilaciones modo posible, por ello se ofrecen prejubilaciones y para crear vacantes que ofrecer a algunos trabajadores de Muel.

c) La empresa está valorando realizar un expediente de regulación de empleo para el centro de Muel y otro para el de Morata o uno Conjunto

A continuación la parte económica entra a opinar y responder sobre algunos puntos de la pataforma de la parte social.

Se manifiestan receptivos y creen que es probable que en la próxima reunión se dé respuesta definitiva a los puntos 8; 10; 11; 17; 18 y 19 de la plataforma.

El punto 13 queda "aparcado", pues en Morata ya está implantado el sistema de turnos, aunque se reconoce que el plus de turnos puede considerarse que no retribuye suficientemente la penosidad de Prestar la jornada en festivo.

En cuanto al punto 14 resulta de dificil aceptación.

Respecto al punto 15 dado que no es jornada no procederia la aplicación de los pluses solicitados, quizá seria posible negociar sobre la base de una cifra a tanto alzado por festivo trabajado.

## COMISION NEGOCIADORA

# REPRESENTACION DE LA EMPRESA

D. EMILIO RODERA JAÑEZ D. FEDERICO LAGUNA ARANDA D. LUIS FERNANDEZ CRUZ Da. ANA M. GRACIA MARZAL

COMITE DE EMPRESA

D. CESAR PEREZ POLO
D. FLORENCIO SALDAÑA CUARTERO
D. FLORENCIO SALDAÑA CUARTERO
D. MIGUEL CUBERO CUBERO
D. MANUEL TEJEDOR BIGATA
D. ANGEL CUARTERO AMO
D. LUIS F. ANDRES RODRIGO
D. RAMON FLORES MIRAMON
D. ANTONIO RAMOS MAÑEZ
D. JOSE L. BLAS MAGDALENA

# ASESORES CC.00.

D. VICTOR SANTOS

D. FERNANDO PEREZ

ACTA NUMERO 4

En Morata de Jalon, siendo las 10 horas 30 minutos del dia 24 de Noviembre de 1992, se reunen los al margen relacionados, componentes de la Comisión Mixta Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para los centros de Morata y Zaragoza de la Empresa CEMENTOS PORTLAND MORATA DE JALON, S.A.

La parte social plantea que antes de firmar las actas de las tres reuniones anteriores, deben hacerse algunas modificaciones y añadidos en todas ellas. Por operatividad, se acuerda que el lunes 30 de Noviembre se reunen D. ANA GRACTA, en representación de la parte económica y D. FERNANDO PEREZ, representando a la

económica y D. FERNANI PEREZ, representando a parte social, para redactar

los borradores de la actas de las cuatro primeras sesiones de la <sup>Comi</sup>sión Negociadora.

La parte social manifiesta su desacuerdo con el deseo de la empresa de negociar este convenio con ámbito de aplicación solamente referido al personal de la Fabrica de Morata, pues el personal de Zaragoza, afectado por el vigente Convenio, quedaria n indefensión. No obstante, si la empresa insiste en este planteamiento, la parte social lo consultará con los trabajadores.

Posteriormente, la parte económica empezó a argumentar sobre las razones y los posibles métodos para revisar el sistema de cálculo de la prima de producción:

\* Cuando se firmó el Convenio vigente, la capacidad de producción de clinker de la fábrica de Morata era de 1.400 ton./dia (hornos horno IV sólo tiene una capacidad de producción de 2.000 ton./dia.

\* La mayor capacidad de producción, debido a la inversión, implica un reajuste en la prima.

\* La prima tiene que representar un estímulo a la productividad.

\* La fábrica produce fundamentalmente clinker, la venta de cemento depende del Departamento Comercial. La prima deberia depender de las toneladas de clinker producido.

\* El Director de Fábrica expone una nueva fórmula, derivada de la anterior que depende de la producción de clinker y que introduce un factor de disminución de la cuantia de la prima, inversamente proporcional al aumento de la capacidad de producción. C = 0,7 x 1,2 x t x g x he/ht

siendo t = Toneladas de Clinker producido.

\* D. Federico Laguna y Dª Ana Gracia comentan que tienen el encargo de D. EMILIO RODERA de ofertar unas tablas, por tramos, en función de las toneladas producidas y por niveles salariales, partiendo de unas tonelas míminas y hasta unas toneladas máximas. EL aumento de la prima de producción, será en todo caso, no inferior al resto de incremento salarial.

D. VICTOR SANTOS expone el planteamiento de la parte social y exige que conste en el acta:

\* Nos comprometimos a <u>estudiar</u> la revisión de la prima de producción, no a negociarla, de momento.

\*En la medida que el convenio es un todo, entraríamos a negociar la revisión de la prima, si hubiera una buena voluntad por la parte económica en:

MANTENIMIENTO DEL EMPLEO INCREMENTO SALARIAL, etc.

\* Considera que los dos ejes fundamentales de la negociación son el mantenimiento del empleo y la revisión de la prima de producción, por ello, solicita que la parte económica avance algo más en el eje del mantenimiento del empleo.

Da Ana Gracia expone los criterios de la empresa sobre este tema: Da Ana Gracia expone los critérios de la empresa sobre este tema:

a) RESCISION DE LOS CONTRATOS EVENTUALES: En Morata, dado que la
mayoria de los contratos temporales actualmente en vigor fueron
celebrados para atender necesidades puntuales, es decir, para
ocupar puestos eventuales, los trabajadores fueron advertidos que
serian contratos a rescindir al finalizar el periodo de
contratación o una de sus prórrogas, según manifesta la Dirección
de la Fábrica de Morata. De existir algun caso en que no se
hiciera expresamente pueden ponerlo en conocimiento de la
pirección. Dirección.

Algunos de los contratos eventuales que quedan por rescindir, serán prorrogados.

Cabe establecer el compromiso de que para futuras vacantes de esta fábrica a cubrir con personal externo, tendrán preferencia los trabajadores despedidos por finalización de estos contratos, salvo razones de cualificación determinada por el puesto.

b) Se informa que en el Centro de Muel se ha anunciado el cierre de hornos para el próximo mes, por la caida de mercado y por causas tecnológicas, lo que llevará a una reducción de puestos de trabajo y que la empresa tiene intencion de llevarlo a cabo del mejor modo posible, por ello se ofrecen prejubilaciones y jubilaciones anticipadas a los trabajadores de Muel y Morata, para crear vacantes que ofrecer a algunos trabajadores de Muel.

c) La empresa está valorando realizar un expediente de regulación de empleo para el centro de Muel y otro para el de Morata o uno conjunto.

A continuación la parte económica entra a opinar y responder sobre algunos puntos de la pataforma de la parte social.

Se manifiestan receptivos y creen que es probable que en la próxima reunión se dé respuesta definitiva a los puntos 8; 10; 11; 17; 18 y 19 de la plataforma.

El punto 13 queda "aparcado", pues en Morata ya está implantado el sistema de turnos, aunque se reconoce que el plus de turnos puede considerarse que no retribuye suficientemente la penosidad de prestar la jornada en festivo.

En cuanto al punto 14 resulta de dificil aceptación.

Respecto al punto 15 dado que no es jornada no procederia la aplicación de los pluses solicitados, quizá seria posible negociar sobre la base de una cifra a tanto alzado por festivo trabajado. trabajado.

EL incremento solicitado en el punto 16 es muy alto. Se pospone la negociación del punto cuatro, aunque cabe estudiar alternativas para que el mayor numero de trabajadores posible disfrute sus vacaciones en verano, a lo cual se podria llegar más facilmente mediante un fraccionamiento del período de disfrute.

Por la parte social, D. VICTOR SANTOS, se compromete a que se valorarán las propuestas y reflexiones que se han hecho y manifiesta que desearia que se aproximaran los procentajes del incremento salarial.

Se levanta la sesión a las catorce horas treinta minutos en la fecha y lugar en el encabezamiento indicado, convocando un próxima para el dia 15 de Diciembre a las 10 horas.

#### COMISION NEGOCIADORA

#### REPRESENTACION DE LA EMPRESA

D. EMILIO RODERA JAÑEZ D. FEDERICO LAGUNA ARANDA D. LUIS FERNANDEZ CRUZ Dª. ANA M. GRACIA MARZAL

#### COMITE DE EMPRESA D. CESAR PEREZ POLO D. FLORENCIO SALDAÑA CUARTERO

#### ACTA NUMERO 5

En Morata de Jalón, siendo las 11 horas 30 minutos del día 2 de Junio de 1.993, se reúnen los al margen relacionados, componentes de la Comisión Mixta Negocia dora del Convenio Colectivo de Trabajo para los centros de Morata y Zaragoza de la Empresa CEMENTOS PORTLAND MORATA DE JALON, S.A.

B(

Fue

COS

la I

Reg

not

a lo de

segi

al s

per

Pro

al a

Seg

Rec

de

la p

señ

у 3

por est:

Pla

Do

dic

del

Seg

ejec

pre

sist

en or

de

Sig

Sol

art

Ge

CO

no

Ca

rep

sig

- D. MIGUEL CUBERO CUBERO D. MANUEL TEJEDOR BIGATA
- D. ANGEL CUARTERO AMO
- ANGEL COMPLETO AND LUIS F. ANDRES RODRIGO RAMON FLORES MIRAMON ANTONIO RAMOS MAÑEZ JOSE L. BLAS MAGDALENA

#### ASESORES CC.OO.

- D. VICTOR SANTOS
  D. JOSE VALENZUELA LIANEZ

Como consecuencia de las sesiones y de liberaciones que han venido mantenién-dose para la negociación del citado — Convenio Colectivo, se establece el — siguiente preacuerdo:

- 2º) Incremento salarial: per año: I.P.C. de 1.993 + 1 punto, estableciéndose un incremento a -cuenta del 5% con efectos retroacti vos al 1-1-93.

2º año: I.P.C. de 1.994 + 1 punto, estableciéndose un incremento a cuenta

- 3º) La paga extra de Octubre se establece para el año 1.993 en 65.000 h.
- 4%) La prima de producción se mantienen las actuales fórmulas, según figuran en Convenio, aplicando la segunda de las fórmulas a partir de 49.000 t/mes con el coeficiente corrector del 0,65 y se añadirá un nuevo párrafo que garantice un incremento mínimo de un 5% en el supuesto de no cumplirse las previsiones de producción, en computo anual.
- En cuanto a los puntos 8,11,17,18,19 y 20 de la plataforma de la parte so-cial, se aceptan por la representación patronal.
- 6°) Se adaptarán las definiciones de los puestos de trabajo a la realidad actual de la fábrica, creándose una Comisión a estos efectos.
- 7\*) Los representantes de los trabajadores manifiestan que la eficacia de todos los puntos de este preacuerdo queda supeditada a su ratificación por la asamblea de los trabajadores.

Se levanta la sesión a las catorce horas en la fecha y lugar indicado en el encabezamiento. Firmando los presentes este acta en prueba de conformidad.

#### COMISION NEGOCIADORA

#### REPRESENTACION DE LA EMPRESA:

- D. EMILIO RODERA JAÑEZ D. FEDERICO LAGUNA ARANDA D. LUIS-A. FERNANDEZ CRUZ D\*. ANA M. GRACIA, MARZAL D. JOAQUIN M. ESTRADA SUAREZ

#### COMITE DE EMPRESA:

- D. FLORENCIO SALDAÑA CUARTERO

- D. FLORENCIO SALDAMA CUART
  D. CARLOS BONILLA CUBERO
  D. MIGUEL CUBERO CUBERO
  D. MANUEL TEJEDOR BIGATA
  D. ANGEL CUARTERO AMO
  D. LUIS F. ANDRES RODRIGO
  D. RAMON FLORES MIRAMON
  D. ANTONIO RAMOS MAÑEZ

#### ASESORES CC.00.

- D. VICTOR SANTOS
- D. FERNANDO PEREZ BOLI

#### ACTA Nº 6

En Morata de Jalón, siendo las 13 horas del día 14 de Junio de 1.993, se reúnen los señores relacionados al margen componentes - de la Comisión Mixta Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa Cementos Portland Morata de Jalón, S.A.

Abierta la sesión, se dá lectura al Acta de la reunión anterior que es aprobada por -unanimidad y firmada.

Después, se procede a dar lectura al texto articulado del Convenio, elaborado de conformidad con los puntos objeto de la negociación y, encontrándose conforme por ambas partes, acuerdan remitirlo al Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social para su registro, según lo regulado en la vigente — Ley 8/80, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Se extiende el presente acta que, en prueba

de conformidad firman los asistentes.

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4

Hace saber: Que en las certificaciones de descubierto expedidas por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado por el señor director provinial la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 % del importe del principal de la deuda.»

Contra dicha providencia de apremio y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante la Dirección General de la Tesorería General, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que en todo caso el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación se concede a los deudores un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Asimismo y en igual plazo podrán designar persona residente en esta ciudad para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Los deudores a los cuales se refiere la providencia que antecede son los

#### Nombre, régimen, período e importe

Anadón Alquézar, José. Agrario. Enero 1991 a diciembre 1992. 2.626.311.

Ballabriga Claverías, Antonio. Autónomo. Agosto 1991. 22.966. Caleiro Ratado, José-Antonio. Agrario. Junio 1992. 34.675.

Díaz Clavería, Raúl. Agrario. Diciembre 1990. 7.002.

Disapelsa. General. Noviembre 1992. 206.380. El Hardual, Mohamed. Agrario. Julio a septiembre 1992. 26.006.

Evilo, S. A. General. Febrero a junio 1992. 161.033.

Fema Uncastillo, S. A. General. Octubre 1991 a octubre 1992. 337.856 Gállego Ortega, Francisco. Agrario. Mayo 1988 a diciembre 1989.

Giménez Cubeles, Eduardo. Agrario. Junio 1992. 8.668. Giménez Pérez, José-Antonio. Autónomo. Febrero 1989 a enero 1992.

Giménez Rubio, Francisco. Agrario. Abril a septiembre 1992. 52.012.

Inmanol, S. L. General. Noviembre 1992. 98.857. Iteco, S. C. General, Octubre 1992, 208,066.

Linares Cólera, Miguel-Angel. Autónomo. Enero a junio 1992. 154.224 Mayor Delgado, José. General. Octubre y noviembre 1992. 84.989. Nadal Olalla, José-Ramón. Autónomo. Agosto 1989. 19.077.

Niang Ibra. Agrario. Agosto y septiembre 1992. 17.337. Ortiz Navarro, Fernando. Autónomo. Diciembre 1984 a diciembre 1985.

Pérez Coca, David. Agrario. Julio y agosto 1992. 17.337.

Polo Pastor, Pilar. Agrario. Junio 1992. 8.668.

Productos Moncayo, S. L. General. Noviembre 1992. 424.714.

Quinteiro Vinagre, Elena. Agrario. Junio 1992. 8.668.

Juan Rabadán Fernández, General, Enero 1984 a febrero 1988, 999,110. Representaciones Tirado, S. L. General. Septiembre 1992. 239.238.

Roca Ferragut Jorge. Autónomo. Enero a mayo 1992. 128.520. Noguerol Sánchez, Lucía, General, Junio a noviembre 1991, 174,004.

Segura Heredia, Pedro. General. Octubre 1992. 73.743. Rueda Díaz, José-Luis. Autónomo. Enero 1991. 1.982.

Scaragón. General. Diciembre 1992. 778.926.

Soria Berzal, Mariano. Autónomo. Enero a junio 1992. 154.224. Tamarit Navarro, Luis. General. Julio a septiembre 1992. 188.178. Velasco Campos, Francisco. Agrario. Julio 1992. 8.668.

Zine el-Abdine, Musthafa. Agrario. Julio a septiembre 1992. 26.006. Inse, S. A. Laboral. General. Junio a agosto 1989. 241.302.

SAT La Matilla. Agrario. Enero 1988 a junio 1991. 96.240. Zaragoza, 7 de julio de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

#### Notificación

Gregorio Salinas.

Núm. 43.068

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio contra Comercial de Servicios y Contratas, S. L., en el que se ha practicado la siguiente diligencia de embargo de bien inmueble con fecha 10 de mayo de 1993:

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra la deudora Comercial de Servicios y Contratas, S. L., a la que se le han notificado en forma los débitos y la servicio de la que se le han notificado en

forma los débitos y la presente diligencia, Declaro embargado el inmueble perteneciente a la deudora que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan

Urbana. — Una participación de 0,04930 % de un local situado en el suelo e sótano de un actual d subsuelo o sótano de un solar, destinado a aparcamiento y trasteros, con una superfície de 2 017 superficie de 2.017 metros cuadrados y sito en esta ciudad, partida de Las

nto

lias.

1 de

que

más

esta

gar.

los

más

108

992.

356.

92.

12.

124

985.

10.

04

de

168

de

ial

iva

ble

ad

718

en

na

Fuentes, con entrada por Padre Luis Urbano. Inscrita al tomo 4.210, folio 97, finca 5.708.

Derecho del deudor sobre el inmueble embargado: Pleno dominio.

Importe total del débito, concepto y período a que corresponde: En el régimen general, descubiertos totales meses agosto, septiembre y octubre 1992. Importan: por principal, 2.691.405 pesetas; recargos, 538.280 pesetas; costas estimadas, 75.000 pesetas; en total, 3.304.685 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifiquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación. Expídase, Según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del citado Reglamento.

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interese documental pertinente. interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 30 de junio de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Núm. 44.393

Doña Blanca Planas Giral, recaudadora de la Dirección Provincial de la Tesorería Genefal de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en las certificaciones de descubierto expedidas por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado por el señor tesorero la siguiente

(Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 % del importante de la composição del importe del principal de la deuda.»

Contra dicha providencia de apremio y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante la Dirección General de la Tesorería General, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de diela de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que en todo caso el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones previstos en el artículo 100 artículo 190 de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación se concede a los deudores un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcrimita para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcrimita para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcrimita para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcrimita para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Asimismo y en igual plazo podrán designar persona residente en esta ciudad para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los representados de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los representados de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los representados de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los representados de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los representados de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los representados de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los representados de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los representados de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los representados de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los representados de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los representados de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los representados de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los representados de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los representados de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los representados de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los representados de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona de no comparece represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Los deudores a los cuales se refiere la providencia que antecede son los siguientes:

Nombre, régimen, período e importe

Comercial Petróleos Norte, S. A. General. Abril 1992. 203.859. Comercial Petróleos Norte, S. A. General. Agosto 1992. 64.162. Construcciones Rodríguez, S. L. General. Octubre 1992. 649.964. Construcciones Rodríguez, S. L. General. Noviembre 1992. 477.170. Construcciones Rodríguez, S. L. General. Diciembre 1992. 331.543.

Echenique Grande, Enrique F. General. Febrero 1991. 849.

Escuer Alvarez, Ernestina. General. Abril 1992. 37.608.

Escuer Alvarez, Ernestina. General. Mayo 1992. 37.608.

Escuer Alvarez, Ernestina. General. Junio 1992. 38.026.

Escuer Alvarez, Ernestina. General. Julio 1992. 38.026. Escuer Alvarez, Ernestina. General. Agosto 1992. 38.720.

Escuer Alvarez, Ernestina. General. Septiembre 1992. 37.608.

Escuer Alvarez, Ernestina. General. Octubre 1992. 38.940.

Escuer Alvarez, Ernestina. General. Noviembre 1992. 41.610.

García Jiménez, Raúl. General. Enero 1991. 13.792.

Grupo Inmobiliario HN, S. A. General. Octubre 1992. 102.775.

Grupo Inmobiliario HN, S. A. General. Agosto 1992. 209.743.

Grupo Inmobiliario HN, S. A. General. Septiembre 1992. 201.328.

Lerín Espés, Joaquín. General. Mayo 1992. 122.144.

Lerín Espés, Joaquín. General. Abril 1992. 354.904. Lerín Espés, Joaquín. General. Julio 1992. 286.480.

Lerín Espés, Joaquín. General. Agosto 1992. 221.493.

Lerín Espés, Joaquín. General. Septiembre 1992. 226.719.

Lerín Espés, Joaquín. General. Octubre 1992. 175.370.

Lerín Espés, Joaquín. General. Noviembre 1992. 170.568.

Marqueta Casamayor, Joaquín L. General. Julio 1992. 65.011.

Mobilofi 2000, S. L. General. Diciembre 1992. 351.049.

Monreal Casamayor, José-María. General. Octubre 1987 a mayo 1988.

Transportes Aridos Aragoneses. General. Febrero 1992. 203.665.

Transportes Aridos Aragoneses. General. Diciembre 1991. 219.604.

Transportes Aridos Aragoneses. General. Enero 1992. 94.454.

Biota Ciudad, Antonio. Autónomos. Febrero a diciembre 1990. 209.844. Biota Ciudad, Antonio. Autónomos. Marzo 1990. 1.906.

Biota Ciudad, Antonio. Autónomos. Enero a diciembre 1991. 275.601.

Cabrera García, Domingo. Autónomos. Enero a diciembre 1991. 275.601.

Camuñas Pascual, M. Concepción. Autónomos. Mayo 1992. 25.704. Lapeña Millán, Teodoro-José. Autónomos. Septiembre 1992. 3.855. Puente Flores, María-Dolores. Autónomos. Enero a junio 1992.

Sagarra Martín, Javier. Autónomos. Agosto y septiembre 1992. 51.408. Santed Cebolla, Francisco. Autónomos. Enero 1993. 28.947

Sanz Erregueren, José-Miguel. Autónomos. Abril a junio 1992. 77.112. Toro Colomé, M. Nieves. Autónomos. Mayo a diciembre 1990. 167.875.

Toro Colomé, M. Nieves. Autónomos. Enero a diciembre 1991. 275.601. Toro Colomé, M. Nieves. Autónomos. Enero a junio 1992. 154.224.

Zaragoza, 6 de julio de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Núm. 45.419

Doña Blanca Planas Giral, recaudadora de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en las certificaciones de descubierto expedidas por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado por el señor tesorero la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 % del importe del principal de la deuda.»

Contra dicha providencia de apremio y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante la Dirección General de la Tesorería General, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia advirtiéndoles que en todo caso el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación se concede a los deudores un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Asimismo y en igual plazo podrán designar persona residente en esta ciudad para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar.

Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Los deudores a los cuales se refiere la providencia que antecede son los siguientes:

#### Nombre, régimen, período e importe

Barea Lamata, Agustín. General (INEM). Marzo a julio 1982. 66.000. Hernando Salueña, Daniel. General. Enero a diciembre 1991. 286.665. Aguas Jáuregui, Alfonso. Autónomos. Enero a diciembre 1985. 175.426. Aguas Jáuregui, Alfonso. Autónomos. Noviembre y diciembre 1984. 614.

Aguas Jáuregui, Alfonso. Autónomos. Enero a diciembre 1987. 203.918. Aguas Jáuregui, Alfonso. Autónomos. Enero a diciembre 1986. 194.212. Aguas Jáuregui, Alfonso. Autónomos. Enero a diciembre 1988. 213.120. Aguas Jáuregui, Alfonso. Autónomos. Enero a diciembre 1989. 228.931. Aguas Jáuregui, Alfonso. Autónomos. Enero a diciembre 1990. 249.906. Aguas Jáuregui, Alfonso. Autónomos. Enero a diciembre 1991. 275.601. Aguas Jáuregui, Alfonso. Autónomos. Enero a junio 1992. 154.224. Blanes Valero, Emilio. Autónomos. Enero a junio 1992. 154.224.

Borque Lacasa, María-Yolanda. Autónomos. Marzo a junio 1992. 102.816.

Centeno Márquez, M. Victoria. Autónomos. Enero a junio 1992. 154.224.

Díaz Bibián, Antonio. Autónomos. Enero a diciembre 1988. 213.120. Díaz Bibián, Antonio. Autónomos. Enero a junio 1992. 154.224. Felipe Latorre, Fernando. Autónomos. Abril a diciembre 1988. 159.840. Felipe Latorre, Fernando. Autónomos. Enero a diciembre 1989. 8.931.

Felipe Latorre, Fernando. Autónomos. Enero a diciembre 1990. 249.906.

Felipe Latorre, Fernando. Autónomos. Enero a diciembre 1991. 275.601.

Felipe Latorre, Fernando. Autónomos. Enero a junio 1992. 154.224. Ferrer Anglés, María-Luisa. Autónomos. Septiembre a diciembre 1991.

Ferrer Anglés, María-Luisa. Autónomos. Enero a junio 1992. 154.224. Galera Lasobras, Miguel A. Autónomos. Febrero a diciembre 1990. 230.828.

Galera Lasobras, Miguel A. Autónomos. Enero a diciembre 1991. 275.601.

Galera Lasobras, Miguel A. Autónomos. Enero a junio 1992. 154.224. García García, Antonio. Autónomos. Abril a diciembre 1991. 137.800. García García, Antonio. Autónomos. Enero a octubre 1992. 257.040. Ibáñez Arnalda, Enrique. Autónomos. Enero a junio 1992. 154.224. Lasheras González, Jaime. Autónomos. Enero a junio 1992. 154.224. Martín Pina, M. Mercedes. Autónomos. Enero 1993. 28.947. Martín Sancho, Pilar. Autónomos. Febrero a junio 1992. 77.112. Palomo Sancho, Juan-Carlos. Autónomos. Febrero a junio 1992. 128.520.

Pérez González, Ignacio. Autónomos. Enero a junio 1992. 154.224. Prieto Puelles, Estanislao. Autónomos. Julio a noviembre 1991. 114.834. Ramos Cabrerizo, Marcelo. Autónomos. Febrero 1992. 25.704. Sin Laplana, Pedro. Autónomos. Julio a diciembre 1991. 114.834. Sin Laplana, Pedro. Autónomos. Enero a marzo 1991. 68.900. Sin Laplana, Pedro. Autónomos. Enero a junio 1992. 102.816. Toledo García, José J. Autónomos. Agosto a noviembre 1991. 45.933. Toledo García, José J. Autónomos. Febrero 1991. 22.966. Toledo García, José J. Autónomos. Mayo y junio 1992. 51.408. Vallejo Laguera, Araceli. Autónomos. Enero a junio 1992. 154.224. Cámara Sulaymán. Agraria. Julio y agosto 1992. 17.337. Crespo Rodrigo, Juan A. Agraria. Septiembre 1992. 8.668.

Zaragoza, 12 de julio de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 38.798

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 455 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Sociedad Anónima de Minería y Tecnología de Arcillas (MYTA), contra el Ayuntamiento de Ruesca (Zaragoza) por acuerdo de 11 de marzo de 1993 que determina la suspensión de los trabajos de sondeo sin licencia municipal de acuerdo con el permiso de investigación MARA III,

número 2.690, del Registro minero, y concede el plazo de dos meses para solicitar licencia municipal para la realización de sondeos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de junio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 38.799

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 559 de 1993-A. interpuesto por don Manuel Sanchís Royo, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 1 de febrero de 1993 del director general de Gestión de Personal desestimando solicitud de nuevo cómputo de tiempo para trienios, y por resolución de 10 de mayo de 1993 del teniente general JEME desestimando recurso de alzada. (Expediente 565 RR 17.317.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de junio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno.

Núm. 38.970

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 549 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Franco Bella, en nombre y representación de Junta de Compensación del sector 89, urbanización Montecanal, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de 29 de abril de 1993 del Pleno que desestima recurso de reposición contra liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes a los proyectos de urbanización de las áreas de ordenación diferenciada residencial números 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 18 y 20 del sector 89 del PGOU, y contra el apartado 5.º del acuerdo de 27 de febrero de 1992 de aprobación definitiva de los citados proyectos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de junio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 38.979

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 545 de 1993-D. interpuesto por don Carlos Giménez Morte, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 19 de febrero de 1993 desestimando recurso de reposición contra resolución de la Dirección General de Personal de 12 de noviembre de 1991, sobre ascenso al empleo de capitán. (923-AJ-5-G57-40-05.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de junio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno.

El presidente.

Núm. 38.981

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 566 de 1993-A, interpuesto por don Eugenio González García, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 14 de mayo de 1993 del teniente general JEME desestimando petición de rectificación de antigüedad en los empleos de teniente y capitán. (565/RR, 16.955.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparece y personarse ante esta Sala.

y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de junio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno.

El presidente.

# SECCION SEXTA

BORJA

169

s para

de las

das o

lación

ncioso

arecer

8.799

tido a

93-A.

fensa

ón de

EME

le las

das o

ación

cioso

recer

ueno:

8.978

nitido

93-C,

ación

ontra

pleno

sobre

os de

ros 2,

ontra

nitiva

le las

tas o

ación

cioso

recer

8.979

ido a

13-D.

fensa

ición

mbre

e las

las 0

ación

cioso

recer

ieno:

8.981

ido a

3-A.

EME

s de

e las

as o

ción

recer

eno:

Núm. 44.563

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 42 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, que desarrollan el artículo 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la M. I. Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 26 de marzo de 1993, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto del ejercicio 1991, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el siguiente resumen por capítulos del citado expediente:

Suplementos de crédito:

Gastos de personal, 11.781.673.

2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 40.691.302.

Gastos financieros, 1.155.173.

Transferencias corrientes, 4.955.170.

Inversiones reales, 1.278.490.

Pasivos financieros, 191.702.

Créditos extraordinarios:

6. Inversiones reales, 4.711.236.

Total suplementos crédito y créditos extraordinarios, 64.764.956 pesetas.

El importe anterior queda financiado con cargo a:

Superávit del ejercicio anterior, 22.396.108.

Transferencias de crédito, bajas, 10.416.619.

Por mayores ingresos sobre los previstos, 31.952.229.

Total, 64.764.956 pesetas.

En función de lo dispuesto en el artículo 152.1 de la antecitada Ley 39 de 1988, contra el referido expediente de modificaciones de crédito se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Borja, 4 de julio de 1993. — El alcalde.

CASTILISCAR

Núm. 45.186

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual y demás documentación anexa para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 56.406.760 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este

Castiliscar, 1 de junio de 1993. — El alcalde, José-Antonio Martínez Cortés.

FIGUERUELAS

Núm. 45.187

Doña Viviana Gloria Poli, con domicilio en avenida de Zaragoza, 85, de Utebo, ha solicitado licencia de actividad para exposición y venta de Descado. pescados al por menor, con emplazamiento en calle Frontón, 35 (ahora calle Mayor) Mayor), de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo del Parl 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de alor. de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Figueruelas, 6 de julio de 1993. — El alcalde, Miguel-Angel Royo Oliveros.

LANGA DEL CASTILLO

Don Pascual Salvador Quílez, en nombre y representación de Lanpor, S. C., ha solicitado licencia municipal para la actividad de granja de cría de porcino, con emplazamiento en el paraje denominado "Barranco de las Piedrae" Piedras", polígono número 6, parcela 33, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de consideren afectados de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de alor. de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Langa del Castillo, 5 de julio de 1993. — El alcalde, Pedro Sebastián

#### MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS DEL BAJO JALON-EBRO

Núm. 45.182

La Junta de esta Mancomunidad ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 86.286.755 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Alagón, 5 de julio de 1993. — El presidente, Rogelio Castillo Lahoz.

#### MANCOMUNIDAD RIO PEREJILES

Núm. 47.616

En virtud del acuerdo del Pleno de esta Mancomunidad de Río Perejiles de fecha 24 de junio de 1993, se convocan plazas temporales de educadores/as de personas adultas, mediante el sistema de concurso, en número de dos, a media jornada, de acuerdo con las bases y baremos que se hallan expuestos en los tablones de anuncios de los municipios que componen esta Manco-

El plazo de presentación de solicitudes concluye el día 13 de agosto de 1993, a las 14.00 horas.

Belmonte de Gracián, 12 de julio de 1993. — El presidente, José Catalán

#### MUEL Núm. 45.190

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 1992, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las hacienda local.

Muel, 7 de julio de 1993. - El alcalde.

#### MESONES DE ISUELA

Núm. 45.189

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 1993 y con el quórum legal, adoptó los siguientes acuerdos:

- A) Proceder a la alteración de la calificación jurídica de las siguientes parcelas, pertenecientes a bienes comunales, y consiguiente desafectación, para su calificación como bienes patrimoniales o de propios de esta entidad local:
- 1. Terreno segregado del paraje denominado "Valles", con una superficie de 33.222 metros cuadrados, cuyos linderos son: al norte, sur, este y oeste, con terrenos de propiedad municipal. Polígono 16, parcela 50 a).
- 2. Terreno segregado del paraje denominado "La Tejera", con una superficie de 20.280 metros cuadrados, y que linda: al norte, sur, este y oeste, con terrenos de titularidad municipal. Polígono 15, parcela 156.
- 3. Terreno segregado del paraje denominado "La Consumera", con una superficie de 1.820 metros cuadrados y que linda: al norte, con municipio; sur, con municipio; este, con Ignacio Ibarzo Andrés y Cirila Gil Gil, y al oeste, con municipio. Polígono 23, parcela 26 a).
- 4. Terreno segregado del paraje "La Solana", con una superficie de 573 metros cuadrados, siendo sus linderos: norte, Pascual Marco Rubio; sur, municipio, y este y oeste, con terrenos municipales. Polígono 23, parcela 117.
- B) Abrir información pública por plazo de un mes, al objeto de que puedan formularse alegaciones por los interesados legítimos. En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante este trámite, se entenderá definitivamente aprobada esta modificación y desafectación.
- C) Se faculta al señor alcalde don Luis Marco Rubio para todo lo referente a la ejecución de este acuerdo.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372 de 1986, de 13 de junio).

Mesones de Isuela, 2 derjulio de 1993. — El alcalde.

#### RICLA

Núm. 45.193

El Pleno del Ayuntamiento de Ricla, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 1993, tomó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio en su artículo 5.º.

- Exponer la modificación al público durante treinta días Segundo. hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. — Finalizado el período de exposición pública sin reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo, publicándose la modificación de la Ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ricla, 28 de junio de 1993. — El alcalde, Julio J. Marín Escolano.

#### RICLA

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyo estado de gastos asciende a 320.153.703 pesetas y el estado de ingresos a 369.2077.906 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Ricla, 28 de junio de 1993. — El alcalde, Julio J. Marín Escolano.

#### Núm. 45.194 TARAZONA

La Muy Ilustre Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de julio de 1993, aprobó el pliego de condiciones económicoadministrativas que ha de regir la contratación por subasta del aprovechamiento de pino silvestre del monte de utilidad pública número 251 "Dehesa del Moncayo", incluido en el Plan de aprovechamientos para 1993 aprobado por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesrio, si existieran reclamaciones contra el pliego, con arreglo a los lotes y condiciones que seguidamente se detallan:

#### Lote número 1

Monte de utilidad pública número 251, denominado "Dehesa del Moncayo". Pertenencia: Ayuntamiento de Tarazona. Número de pies a apear: 1.186. Especie: Pino silvestre. Cubicación: 800 metros cúbicos. Precio por metro cúbico: 3.000 pesetas. Tasación: 2.400.000 pesetas. Precio índice: 3.000.000 de pesetas. Modalidad: Contada en blanco. Localización: Parte rodales 21 y 22, entre los siguientes límites: al norte, carretera del Santuario en el rodal 22; al este, carretera del Santuario en el rodal 21; al sur, rodal número 20, y al oeste, límite de la zona ordenada (calle). Plazo de realización: Seis meses desde la fecha de licencia, excluido el período comprendido entre el 1 de febrero de 1993 y el 15 de septiembre del mismo

#### Lote número 2

Monte de utilidad pública número 251, denominado "Dehesa del Moncayo". Pertenencia: Ayuntamiento de Tarazona. Número de pies a apear: 1.698. Especie: Pino silvestre. Cubicación: 900 metros cúbicos. Precio por metro cúbico: 3.000 pesetas. Tasación: 2.700.000 pesetas. Precio índice: 3.375.000 de pesetas. Modalidad: Contada en blanco. Localización: Parte rodales 16 y 17, entre los siguientes límites: al norte, mismo rodal 17; al este, camino de la Herradura; al sur, rodal número 15, y al oeste, límite de la zona ordenada (calle). Plazo de realización: Seis meses desde la fecha de licencia, excluido el período comprendido entre el 1 de febrero de 1993 y el 15 de septiembre del mismo año.

El tipo de licitación se fija en 2.400.000 pesetas para el lote número 1 y 2.700.000 pesetas para el lote número 2, y podrá ser mejorado al alza, debiendo ingresarse el 50 % a la firma del contrato y el otro 50 % dentro de los seis meses siguientes a dicha firma.

El licitador tendrá la facultad de licitar por los dos lotes o por uno de ellos y, a estos efectos, el Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional de adjudicar parcial o globalmente el presente contrato.

La fianza provisional que deberá ingresarse para acudir a la subasta será equivalente al 2 % del tipo de licitación y la definitiva será del 4 % del

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de 9.00 a 13.00, durante los veinte días siguientes a la publicación del anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la Provincia. Caso de coincidir el último día de presentación en sábado, éste se entenderá prorrogado hasta el lunes siguiente.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12.00 horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo señalado para la presentación de las mismas, en la Casa Consistorial.

Tarazona, 7 de julio de 1993. — El alcalde.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ..... y DNI número ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredita por .....) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. ....., de fecha ....., desea tomar parte en la misma, comprometiéndose a realizar el aprovechamiento de pino silvestre del monte de utilidad pública número 251 "Dehesa del Moncayo", lote número ..... con arreglo al pliego de condiciones que rigen la subasta, declarando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Fecha, y firma del proponente.)

#### UTEBO

Núm. 45.195

Conguitos, S. A., ha solicitado licencia para establecer la actividad de depósito de propano, con emplazamiento en carretera de Logroño, kilómetro 14, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 1 de julio de 1993. — El alcalde.

#### UTEBO

Núm. 45.196

po lo or av

H

El

CA

G

fec

act

ho

de co

hu

El

JU

El

Ca

Ub

pul

En Utebo a 5 de julio de 1993. — De acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y 43 y 44 del Real Decreto 2.468 de 1986, de 28 de

noviembre, por el presente resuelvo: Delegar en el teniente de alcalde don Conrado Alegre Gay la facultad de dirigir los servicios y gestionarlos en general correspondientes al Area de Hacienda, no incluyéndose la facultad de resolver mediante actos adminis-

Delegar en la teniente de alcalde doña Carmen Velasco Alcalde la facultad de dirigir los servicios y gestionarlos en general correspondientes al Area de Servicios Sociales, no incluyéndose la facultad de resolver

mediante actos administrativos. -Las delegaciones conferidas anteriormente serán efectivas desde el momento en que sean notificadas a los concejales a favor de quienes se realizan.

Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Utebo, 5 de julio de 1993. — El alcalde.

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 24 de junio de 1993, acordó aprobar la modificación del proyecto de urbanización del camino de la Trébola, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don José Antonio Fustero Jaso, con un presupuesto total de ejecución por contrata de 5.703.089 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Utebo, 1 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 45.198

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 24 de junio de 1993, acordó aprobar el proyecto de ampliación de las redes de saneamiento y abastecimiento de las redes de saneamiento de las redes de saneamiento de las redes de las r miento de agua en el camino de la Trébola, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don José Antonio Fustero Jaso, con un presupuesto total de ejecución por contrata de 1.459.038 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utebo, 1 de julio de 1993. — El alcalde.

# SECCION SEPTIMA

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

# Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

ta

n

e

15

16

le

I

é

Núm. 42.918

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de

Hace saber: Que en autos número 985 de 1992, a instancia de don Juan González Milla, representado por el procurador don Antonio-Jesús Bozal Ochoa, siendo demandada doña Felisa Ruiz Romero, con domicilio en avenida de Navarra, 7-9-11, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
  - 3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.
- 4.ª Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Mitad indivisa del piso 9.º C de la escalera número 3 de avenida de Navarra, núms. 7-9-11, de Zaragoza. Inscrito al tomo 716, folio 247, finca 2.323 del Registro número 11. Valorado en 3.950.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

# JUZGADO NUM. 1

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de

Hace saber: Que en el juicio verbal número 384 de 1993, promovido por CAZAR, contra doña Corina-Lina Arrieta Uriel y don Jesús-Manuel Puerta Goti, en reclamación de 4.972 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha cir. fecha citar al demandado don Jesús-Manuel Puerta Goti, cuyo domicilio actual con la companya de la superiori de 1,000 de actual se desconoce, para que el día 28 de septiembre próximo, a las 9.30 horas, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, con el objeto de asisti. de asistir a la celebración del juicio y con el apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que hubiera l. hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres. El juez. — El secretario.

# JUZGADO NUM. 1

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.289 de 1991, a instancia de la actora Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurad procurador don Serafin Andrés Laborda, siendo demandados doña Ester Milla Gómez y don José-Luis Alcalde Hernández, domiciliados en Blas de Ubida Ubide, 1, 1.9 B, de Calatayud, se ha acordado librar el presente y su publicació. Publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes. bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
  - 3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.
  - 4.a Los bienes se encuentran en poder de la parte demandada.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Citroën", modelo AX 14TD, matrícula Z-8363-AN. Tasado en 750.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la parte

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres. - El magistrado-juez. - El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 43.243

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos número 672 de 1992, a instancia del actor don Antonio Viñué Castán, representado por el procurador don Serafín Andrés Laborda, siendo demandada doña Beatriz Bartolomé García, con domicilio en Vicente Berdusán, 46, 1.º, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4,900.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
  - 3.<sup>a</sup> Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.
  - 4.a Los bienes se encuentran en poder de la parte demandada.
- 5.a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

- Dos sofás de tela, estampados en tonos azules, uno de tres plazas y otro de dos. Valorados en 75.000 pesetas.
- 2. Un televisor en color, marca "Emerson", de 28 pulgadas, con mando a distancia. Valorado en 35.000 pesetas.
  - 3. Un vídeo marca "Quasar". Valorado en 25.000 pesetas.
- Una mesa de comedor, de madera negra, con centro de cristal, de 1,5 metros de largo, con cuatro sillas de madera tapizadas en tela estampada a juego con los sofás. Valorado en 75.000 pesetas.

El valor total de los bienes asciende a 210.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 36.817

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En Zaragoza a 26 de mayo de 1993. S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.316 de 1992, de juicio de cognición, seguidos, como demandante, . por Hierros del Pirineo, S. A., representada por el procurador don Jesús Moreno Gómez y defendida por el letrado señor Lanaspa Cuello, siendo demandada Resercón, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Jesús Moreno Gómez, en nombre y representación de Hierros del Pirineo, S. A., contra Resercón, S. A., debo condenar y condeno a ésta a que abone a aquélla la suma de 297.480 pesetas, intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Resercón, S. A., se expide el presente en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 37.905

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 357 de 1993-C, a instancia de doña Carmen Palma Andrés, representada por la procuradora de los Tribunales doña María-Isabel Magro Gay, contra su esposo, don Manuel Morcillo Lozano, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 3 de junio de 1993, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a doña Carmen Palma Andrés el derecho de justicia gratuita en autos sobre divorcio, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Eloy López Millán.» (Rubricados.)

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 37.906

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 238 de 1993-C, a instancia de doña Josefina Ordoño Ortiz, representada por la procuradora de los Tribunales doña María-Pilar Balduque Martín, contra su esposo, don Gregorio Martín Torrecilla, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 3 de junio de 1993, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a doña Josefina Ordoño Ortiz el derecho de justicia gratuita en autos sobre separación conyugal, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidas, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Eloy López Millán.» (Rubricados.)

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 45.368

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de pobreza número 347 de 1993, instado por doña Rosa Arlanzón Hurtado, contra don Carlos-Manuel Franco Archilla, he acordado por resolución de esta fecha citar a don Carlos-Manuel Franco Archilla, cuyo dômicilio actual se desconoce, para que el día 14 de octubre próximo, a las 10.00 horas, comparezca en forma ante este Juzgado para la celebración de la comparecencia, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres. -El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 45.369

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de pobreza número 373 de 1993, instado por doña Elvira Albiz Pérez, contra doña Esther Castillo Albiz, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a doña Esther Castillo Albiz, cuyo

domicilio actual se desconoce, para que el día 15 de octubre próximo, a las 10.00 horas, comparezca en forma ante este Juzgado para la celebración de la comparecencia, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres. -El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

#### Cédula de notificación y traslado de subasta

Núm. 36.749

pa

qu

en

sul

pre

COI

der

tre

JU

Inn

sen

de I

ded

MF

Zar

Inv

Ma

vino

a M

resc

en e

de 1

pror

MF

Ferr

JUZ

Don

I

F

1993

José

Soria

dejar

Ange

men

Gonz

comp

El m

JUZ

 $D^{ou}$ 

de m Teles

Tribu

la cal

en los

P

En el ejecutivo 140 de 1992-A, tramitado a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representada por la procuradora señora Uriarte, contra don José-Antonio Navarro Núñez y doña Antonia Lorenzo Rego, se ha ofrecido por la parte actora y por el bien objeto de subasta (vehículo marca "Fiat", modelo "Regata 10", matrícula Z-1842-AG) la cantidad de 1.000 nesetas

Y para que conste y sirva de notificación y traslado a los indicados demandados, dado su ignorado paradero, y a los fines establecidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 36.812

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el declarativo de menor cuantía número 402 de 1993, instado por don Pablo Casorrán Lecha, contra doña María Luisa Almau García, he acordado por proveído de esta fecha emplazar a ésta, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El

secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 42.483

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.194 de 1992-C, se sigue procedimiento ejecutivo-letras de cambio a instancia de Talleres Jimeno, S. L., representada por la procuradora doña Susana Hernández Hernández, contra Fundiciones Metálicas, S. A., en reclamación de cantidad en averse de cantidad en de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

Un camión de 12 toneladas, marca "Pegaso", matrícula Z-7441-1. Valoración, 700.000 pesetas.

Un camión marca "Pegaso", modelo 1331, matrícula Z-8516-V. Valoración, 1.500.000 pesetas.

Dos locomotoras de tren, antiguas, situadas frente a la nave. Valoración, 150.000 pesetas.

Dos prensas hidráulicas, marca "Akisa", de 300 toneladas. Valoración.

La subasta se celebrará el día 21 de septiembre próximo, a las 10.00 de 400.000 pesetas. horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de Zaragoza), bajo las cionicas

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los Zaragoza), bajo las siguientes condiciones: licitadores el 20 % del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del manda posturas que no cubran las dos terceras parterios de la publicación del manda posturas que no cubran las dos terceras parterios de la publicación del manda posturas que no cubran las dos terceras parterios de la publicación del manda posturas que no cubran las dos terceras parterios de la publicación del manda posturas que no cubran las dos terceras parterios de la publicación del manda posturas que no cubran las dos terceras parterios de la publicación de la publicación del manda posturas que no cubran las dos terceras parterios de la publicación del la publicación de desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta depositando en la Mara de de depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignato de la correspondiente de la correspondiente consignato de la correspondiente de la correspondiente consignato de la correspondi la correspondiente consignación previa.

3.ª Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.ª El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado ra tomar parte en la subasta valtada. para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días

5.ª Los bienes que se subastan están en poder del depositario, en cu<sup>y0</sup> micilio podrán ser examinados domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta. subasta.

6.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate n tercero. a un tercero.

M.C.D. 2022

a las

n de

a se

rará

.749

anco

ntra

e ha. arca .000

ados

en el

ente El

.812

oza;

993.

mau

cuyo

días

is de

arlo

\_ El

.483

de

4 de

a de

ana

ción

ray

105

11-1.

ión,

ión,

0.00

, de

108

00

; del

rito.

ısta.

e de

omo

n la

s.

Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 21 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 19 de noviembre Próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y - La jueza. - El secretario.

# JUZGADO NUM. 8

Núm. 35.710

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en autos de juicio verbal de desahucio seguidos en este Juzgado bajo el número 291 de 1993, a instancia de Cía. Inmobiliaria y de Inversiones, S. A. (Zaragoza Urbana, S. A.), representada por el procurador señor Barrachina, contra MF-4, S. L., se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 19 de mayo de 1993. El señor don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8, habiendo visto el presente juicio verbal civil de desahucio número 291 de 1993, entre partes: de la una, como demandante, Cía. Inmobiliaria y de Inversiones, S. A., domiciliada en calle Capitán Portolés, números 1-3-5, de Zaragoza, y de la otra, como demandada, MF-4, S. L., domiciliada en Coso, número 15, planta cuarta, oficina 4, de Zaragoza, sobre desahucio, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Cía. Inmobiliaria y de Inversiones, S. A., representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a las partes y, dando lugar al desahucio, debo condenar y condeno a MF-4, S. L., a que en el plazo señalado en el fundamento segundo de esta resolución (quince días), deje libre y a disposición de la actora el local sito en esta ciudad, en calle Coso, número 15, cuarto, oficina 4, con apercibimiento de la companya d de lanzamiento, y con imposición de las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de spelación dentro del tercer día, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 733 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero MF-4, S. L., expido el presente, que firmo, en Zaragoza a veinticinco de mayo de ..... mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

# JUZGADO NUM. 8

Núm. 36.324

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 417 de 1993, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de don José-María (Soria), fallecido en José-María Sancho González, natural de La Muedra (Soria), fallecido en dejando de octubre de 1992 en estado de soltero, sin descendientes, dejando como herederos a sus hermanos de doble vínculo don Jesús, don Angel Donno herederos a sus hermanos de doble vínculo don Jesús, don de doble vínculo do Jesús, do Jesús do Angel-Pascual y don Carlos Sacho González, siendo el instante del mencionado expediente de declaración de herederos don Jesús Sancho Gonzál. González, asistido de la letrada doña Elvira Marco Jimeno.

Los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia indicada pueden comparecer en este Juzgado a reclamar tal derecho en el plazo de treinta días. Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

# JUZGADO NUM. 8

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía núm. 181 de 1992, seguido a instancia de Fernando-Telesforo Martínez Magallón, representado por el procurador de los Tribunales. Tribunales señor Isern Longares, contra la Comunidad de propietarios de la calle Escator Isern Longares, contra la Comunidad de propietarios, se todos sus condominos, la calle Fray Juan Regla, 14, de Zaragoza, y contra todos sus condominos, en los cua ch los que por proveído del día de la fecha se ha acordado emplazar, por

medio del presente edicto, a los herederos de Emilio Ureña Fernández y Milagros José Rupérez, así como a Adolfo Hernando Martínez, Isabel Lorenzo Martín, Adolfo Usar Sevilla, Rosario Calvo Nuez y Juan-Carlos Alcalde Herrero, a fin de que en el término improrrogable de diez días comparezcan en forma en este Juzgado, apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, sin más citarles ni oírles y sin retrotraer las actuaciones en caso de ulterior comparecencia.

Se hace constar que esta representación actúa de oficio.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados anteriormente mencionados, con domicilio desconocido, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 36.811

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo-otros títulos núm. 156 de 1993, promovidos por Ing. Leasinter Sociedad de Arrendamiento Financiero, S. A., contra Inca Salomón, S. A., por una cuantía de 2.013.686 pesetas, obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de marzo de 1993. ilustrísimo señor don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Ing. Leasinter Sociedad de Arrendamiento Financiero, S. A. (CIF A08350225), domiciliada en calle Aribau, 192-198, 5.ª, de Barcelona, representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra Inca Salomón, S. A., domiciliada en carretera de Huesca, kilómetro 11,400, de Villanueva de Gállego (Zaragoza), declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador don Serafín Andrés Laborda, en representación de Ing. Leasinter Sociedad de Arrendamiento Financiero, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Inca Salomón, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.013.686 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados, según consta en póliza, y con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 34.732

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 348 de 1993, promovido por Banco del Comercio, S. A., contra Inca Salomón, S. A., en reclamación de 604.457 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Inca Salomón, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. - El secretario, Santiago Sanz Lorente.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 35.701

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de junio de 1992. ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 1.018 de 1991, promovidos por Izuzquiza Arana, S. A., representada por la procuradora doña María-Pilar Balduque Martín y dirigida por el letrado don Santiago Izuzquiza Rueda, contra Winter Aragón, S. L., J. Angel Pernaute Lavilla y Félix Esteruelas Monzón, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña María-Pilar Balduque Martín, en nombre y representación de Izuzquiza Arana, S. A., contra Winter Aragón, S. L., J. Angel Pernaute Lavilla y Félix Esteruelas Monzón, debo declarar y declaro:

A) Que Winter Aragón, S. L., adeuda a Izuzquiza Arana, S. A., la cantidad de 236.330 pesetas.

B) Que los administradores de Winter Aragón, S. L., José-Angel Pernaute Lavilla y Félix Esteruelas Monzón, vienen obligados a responder solidariamente con Winter Aragón, S. L., frente a la actora de la obligación de pago de 236.339 pesetas.

C) Condenar a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones y a pagar solidariamente a la actora la cantidad de 236.339 pesetas que se reclaman en este juicio, más el pago del interés legal de dicha cantidad desde la interpelación judicial y al pago de las costas de este juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 36.406

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 502 de 1992 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de mayo de 1993. ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistradajueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 502 de 1992, promovidos por Grúas Vado Zaragoza, S. A., representada por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro y dirigida por el letrado don Jesús Gómez Pitarch, contra Estructuras Sianco, S. C., Francisco-Javier Calvo Simal y Gregorio Val Anguas, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debiendo desestimar y desestimando la demanda interpuesta por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro, en nombre y representación de Grúas Vado Zaragoza, S. A., sobre reclamación de 212.800 pesetas, debo absolver y absuelvo a la parte demandada Estructuras Sianco, S. C., Francisco-Javier Calvo Simal y Gregorio Val Anguas de los pedimentos de la demanda, imponiendo expresamente las costas a la parte actora.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y - El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 36,448

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 346 de 1993, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Sociedad Tyser Automoción, S. A., Francisco Valladares Yagüe, Emilio Giménez Bolea, Félix-Benito Benedí Sicilia y Jesús García Seral, en reclamación de 17.058.523 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a Sociedad Tyser Automoción, S. A., y a Jesús García Seral, cuyos domicilios actuales se desconocen, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, notificándose por medio del presente la existencia del procedimiento y el embargo trabado a la esposa del demandado, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, siendo el bien inmueble embargado a dicha parte demandada;

Piso A, en la 7.ª planta del bloque 1, casa 2, de la calle Victoria Ocampo. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Zaragoza al tomo.1.881, folio 121, finca 587.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y El secretario, Santiago Sanz.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 36.748

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 24 de 1993, promovidos a instancia de Diseño Import, S. A., representada por el procurador don Juan-Carlos Jiménez Giménez, contra la compañía mercantil Hiperbaño, S. L., en ignorado paradero, y don Pablo

Martínez Fernández, con domicilio en avenida de Goya, 3, de Zaragoza, sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día 28 de mayo de 1993 se ha mandado emplazar a la compañía mercantil Hiperbaño, S. L., y a don Pablo Martínez Fernández, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos aludidos seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, 4.º), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito, con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la parte demandada, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Zaragoza a 28 de mayo de 1993. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. - El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 45.157

La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 184 de 1993, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador don Bernabé Juste Sánchez, contra Viviendas Económicas para Todos, S. A., en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas que se dirán, por primera vez el día 4 de octubre próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el pactado en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Para el caso de no haber postores en la primera se señala para la segunda subasta el día 4 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75 % del valor, y, en su caso, se señala para la tercera subasta el día 3 de diciembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo

Para poder tomar parte en las subastas deberá consignarse una cantidad igual, al menos, al 20 % del tipo de la subasta, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinad establecimiento destinado al efecto. Se celebrarán con calidad de ceder a tercero y con la condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria; los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de la companio de la actora, si los hubiere, continue subsistentes, y que que el rematante los acepta quedando subrogado en la actora, si los hubiere, continue subsistentes, y que que el rematante los acepta quedando subrogado en la actora, si los hubiere, continue subsistentes, y que que el rematante los acepta quedando subrogado en la actora, si los hubieres, continue subsistentes, y que que el rematante los acepta quedando subrogado en la actora de la actora del actora de la actor responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se admitirán activada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. remate, y se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Bienes objeto de la subasta:

Nave núm. 73, sita en María de Huerva (Zaragoza), partida "El Plano" calle B, de sólo planta baja, que tiene una superficie de 450 metros cuadrados. Linda: frente, calle B; derecha entrando, parcela núm. 72. izquierda, parcela núm. 74, y fondo, parcela núm. 98. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza como finca 4.125, tomo 2.272, folio de libro de María de M del libro de María de Huerva, inscripción cuarta. Valorada a efectos de subasta en 15.750.000 pesetas.

Y para el caso de no ser hallada la parte demandada para la práctica de la notificación de los señalamientos acordados en la presente, sirva este

edicto de publicación de subastas de notificación en forma a la misma. En Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y tres. magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. - El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

#### Cédula de citación de remate

Núm. 34.671

ct de B

J

m so

m

qı

ar

ni

di

ap

pu

en

m

H

D

Ju

la

el el

los

pa

po

pa

Jay

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha dictada en aliminario. esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 145 de 1993, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada nor el pracurado escritad. sentada por el procurador señor Barrachina, contra Julio Vicente Fillal J Rosa-María Gil Igea y otros, en reclamación de 13.719.241 pesetas de principal más 4 000 000 principal, más 4.000.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a diale sente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el transporte desconoce. desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perinicio a conviniere de parara el perinicio a conviniere de parará el perinicio a conviniere de parará el perinicio a conviniere de parará el perinicio a conviniere de parara el perinicio de le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres. secretario.

### JUZGADO NUM. 10

Núm. 35.689

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo núm. 692 de 1992, seguido en este Juzgado a instancia de Bankinter Leasing, S. A., representada por el procurador señor Del Campo, contra Arrastres Zaragoza, S. A. L., por el presente se notifica a esta última que en tercera subasta, celebrada el 25 de mayo de 1993, la parte actora ofreció la cantidad de 5.000 pesetas por los bienes embargados, para que en el plazo de los nueve días siguientes pueda pagar a la parte acreedora y liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura, previamente haciendo el depósito que determina el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate.

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa Arrastres Zaragoza, S. A. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Dolores Ladera.

# JUZGADO NUM. 10

Núm. 35.690

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo núm. 380 de 1993, promovido por Banco de Crédito y Ahorro, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, contra Auxiliar del Mueble La Puebla de Alfindén, S. A., y otros, en reale en reclamación de 3.524.834 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas de internacion de 3.524.834 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas de internacion de 3.524.834 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas de internacion de 3.524.834 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas de internacion de 3.524.834 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas de internacion de 3.524.834 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas de internacion de 3.524.834 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas de internacion de 3.524.834 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas de internacion de 3.524.834 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas de internacion de 3.524.834 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas de internacion de 3.524.834 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas de internacion de 3.524.834 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas de internacion de 3.524.834 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas de internacion de 3.524.834 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas de internacion de 3.524.834 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas de internacion de 3.524.834 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas de internacion de 3.524.834 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas de internacion de 3.524.834 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas de 1.5 intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

# JUZGADO NUM. 10

Núm. 35,699

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía núm. 295 de 1993, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zantía núm. de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, contra Justo Jiménez González, Jesús Garrucho Rivero, José-Luis Jiménez González, Elías-Ramón Cebrián Torralba, sociedad mercantil EGS Telecomunicaciones, S. A., y Luis-Javier Moreno Piquero, sobre reclamación de cantidad y ejercicio de acciones de responsabilidad, y por proveído del día de la fecha se ha mandado emplazar a la sociedad mercantil EGS Telecomunicaciones, S. A., en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles se persone en los autos anteriors. anteriormente reseñados, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, 4.ª planta), por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda. demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de diez día. diez días contesten la demanda, por escrito y con firma de letrado, con apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la parte demandada, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo el presente en Zara en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistra de la Provincia, explud y filhio de provinci magistrado-juez, Luis Blasco. — El secretario.

# JUZGADO NUM. 10

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 828 de 1992, seguido en este Juzgado a instancia de don Miguel-Angel Nebra Pascual, representado por la procura de con Miguel-Angel Nebra Pascual, representado por la procuradora señora Hueto, contra don Jesús-Javier Royo Zamora, por el presenta el presente se notifica a dicho demandado que en tercera subasta celebrada el 20 de abril de 1993 la parte actora ofreció la cantidad de 1.000 pesetas por los bienas con la parte actora ofreció la cantidad de 1.000 pesetas por los bienes embargados, para que en el plazo de nueve días siguientes pueda pagar al pagar al acreedor y liberar los bienes, o presentar persona que mejore la postura la acreedor y liberar los bienes, o presentar persona que mejore la Postura haciendo previamente el depósito que determina el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado don Jesús Javier Royo Zamora, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente a Z presente en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres y tres. — La secretaria, María-Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 11

Cédula de notificación de sentencia

Núm. 34.035

En virtud de lo acordado por este Juzgado en autos de juicio ejecutivo número 50 de 1993-B, seguido a instancia de Ibercorp Leasing, S. A., representada por el procurador señor Peiré, contra Frigoríficos Montañés, S. L., don Francisco Montañés Pastor y doña María-Pilar Fandos Arilla, en reclamación de 2.066.652 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas de intereses y costas, libro la presente, por la cual se notifica a los demandados citados, cuyo domicilio actual se desconoce, la sentencia de fecha 21 de mayo de 1993 dictada en los referidos autos, cuyo fallo, literalmente, dice:

«Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Frigoríficos Montañés, S. L., don Francisco M. Montañés Pastor y doña María-Pilar Fandos Arilla, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Ibercorp Leasing, S. A., de la cantidad de 2.066.652 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas de intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio, que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada. Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.»

Y para que sirva de notificación en forma a Frigoríficos Montañés, S. L., don Francisco M. Montañés Pastor y doña María-Pilar Fondos Arilla, libro la presente en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 11

#### Cédula de citación de remate

Núm. 34,673

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 19 de mayo de 1993, dictada en el juicio ejecutivo núm. 309 de 1993-B, promovido por Bankinter, S. A., contra Inca Salomón, S. A.; Carrocerías Salomón, S. L., y otros, en reclamación de 6.873.975 pesetas de principal, más 1.500.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

De Carrocerías Salomón, S. L.:

Naves señaladas con los números 1,2,3,4,5,y6, de 4.725 y 6.000 metros cuadrados de terreno. Inscritas a favor de Carrocerías Salomón, S. L., en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza, al tomo 4.139, libro 79 de Villanueva de Gállego, folio 81, finca número 4.869.

A Inca Salomón, S. A.:

- 1. Naves números 7, 8, 9 y 10, de 3.500 metros cuadrados. Inscritas a favor de Inca Salomón, S. A., en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza, al tomo 4.139, libro 79 de Villanueva de Gállego, folio 216, finca número 4.874.
- 2. Naves números 11, 12, 13 y 14, de 3.500 metros cuadrados. Înscritas a favor de Inca Salomón, S. A., en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza, al tomo 4.139, libro 79 de Villanueva de Gállego, folio 98, finca

Y para que sirva de citación de remate en forma a las demandadas Carrocerías Salomón, S. L., e Inca Solomón, S. A., libro la presente en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres. - La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 11

#### Cédula de citación de remate

Núm. 34,723

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 19 de mayo de 1993, dictada en el juicio ejecutivo núm. 235 de 1993-D, promovido por Comercial Alosilla, S. A., contra Montajes Winter, S. L., en reclamación de 347.296 pesetas de principal, más 200.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus

M.C.D. 2022

don n el idos imo pias con 1 los e su

169

oza,

1993

e en le la .157

rada ento 184 trid, ndas enta por

sala , no nda tipo 3 de ipo. dad

er a Ley 1 se dor ores rán n la

del

o en

100

tros 106 de

de de este

del a de por at y s de pre-

.671

y se asi

JU

Eli

de

Ag

se h

anu

la M

Sec

titul

hub

dest

fech

post

lo re

aval

dicie

(Zar

Ved:

Basc

Regi

tres.

JUZO

Cédu

Don

I

H

ejecu

José

citar

de ni

medi

conve

rebel

const

sus b

sobre

Nogu

Gonz

El sec

JUZG

In

Ha

1993-1

repres

Garcia

último

dias co

bajo a

deman

Da

tres. -

bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

El crédito que tiene la sociedad demandada con Enagás, con domicilio en avenida de América, número 38, de Madrid, y carretera de Madrid, kilómetro 306,4, de Zaragoza.

Y para que así conste y se lleve a efecto lo acordado, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 42.536

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.207 de 1992-D, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín, contra don Julián Navarro Marín y otros, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, sala núm. 10, planta calle) el día 28 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.a Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia núm. 2 (avenida César Augusto, núm. 94), número de cuenta 4.878.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, pudiendo efectuarlo sólo la parte ejecutante.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 2 de noviembre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 7 de diciembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Notifiquese la subasta a la parte demandada.

Bienes objeto de subasta:

Piso 3.º izquierda, tipo A, en la cuarta planta alzada de viviendas, con una superficie de 78,12 metros cuadrados. Linda: al frente, con el rellano y la caja de escalera, piso derecha y patio de luces; a la derecha entrando, con la calle Menéndez Pelayo; a la izquierda, con el Ayuntamiento, y a la espalda, con la calle Pedro Cerbuna. Le corresponde una cuota de participación de 9,90 %. Es parte de una casa sita en esta ciudad, en la calle Menández y Pelayo, 2. Inscrita al tomo 2.484, folio 97, finca 54.453. Valorado en 8.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 45.375

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 602 de 1991-C, a instancia de Javier Gabande Brusau, representado por la procuradora señora Maisterra, contra Cosme-Pedro Zubizarreta Ugalde, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2) el día 22 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que posee solamente la parte actora.

4.a Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 27 de octubre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 24 de noviembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Sirva este edicto de notificación en legal forma a la parte demandada, caso de que no pueda hacerse personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda sita en la planta segunda, letra B, de la calle San Ignacio y Marqués de Valdespina, 8. Inscrita al tomo 880, libro 80, finca 8.110, hoja 80 del Registro de la Propiedad de Durango. Tasada en 5.500.000 pesetas.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, "Boletín Oficial del Estado", tablón de anuncios del Juzgado de Durango y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 36.407

En virtud de lo dispuesto por la señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio voluntario de testamentaría núm. 214 de 1993-D. seguidos a instancia de Esperanza Villuendas Aguilar y Joaquina Villuendas Aguilar, representadas por el procurador señor Bibián, se cita a María, José y Antonio Villuendas Aguilar y a Teresa, Leonor y Joaquín Villuendas, Quílez, mayores de edad, de los cuales se ignora su residencia, para que como herederos de Pedro Villuendas Gracia, que falleció el 19 de octubre de 1967, comparezcan por sí o por medio de procurador, con poder declarado bastante, ante este Juzgado de Primera Instancia (sito en plaza del Pilar, 2, torre A, 2.ª planta, de Zaragoza) a usar de su derecho en el referido juicio, y, caso de haber fallecido, podrán personarse sus herederos, con la prevención de que si no lo hacen se continuará el juicio sin volverlos a citar.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y

tres. — La magistrada-jueza. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 34.675

Doña María-Pilar Lacasa Claver, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 331 de 1991-A se siguen autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del procurador señor Barrachina Mateo, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Luis Justo Plumed, María Magdalena Poza Giménez, Armando Justo Plumed y José Argudo Abad, en el que se ha dictado sentencia que, en su encabezamiento y fallo, dice lo

En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta ciudad, habiendo visto los autos que con el número 331 de 1991-A, de juicio ejecutivo, se siguen en este Juzgado a instancia de Coia de Ale instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo y asistido del letrado señor Barreiro Sanz, contra Luis Justo Plumed, María-Magdalena Poza Giménez, Armando Justo Plumed y José Argudo Abad, declarados en rebeldía, y.

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Luis Justo Plumed, María-Magdalena Poza Giménez, Armando Justo Plumed y José Argudo Abad, para con su importe hacer pago a la demandante de la suma de 3.604.965 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses y las costas causadas, que se imponen a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se la notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la

notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.» Y para que sirva de notificación de sentencia a los demandados Luis Justo Plumed, María-Magdalena Poza Giménez, Armando Justo Plumed y José Argudo Abad, se libra el presente en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Pilar Lacasa

# JUZGADO NUM. 12

io

10

ra

da

0,

80

Sn

io

07

as

as,

10

r.

15

te

ia

el

#### JUZGADO NUM. 12 Núm. 34.729

Núm. 36.447

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Zaragoza; Hace saber: Que en autos número 610 de 1992-C, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, representado por el procurador señor Peiré Aguirre, siendo demandados Enrique Gaudó Miravete y Esther Aísa Pardo, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expre-

sarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos Precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo real. lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avals. avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. — Era en calle Vedado, 46, de San Mateo de Gállego (Zaragoza), de 600 metros cuadrados de superficie. Linda: frente, calle Vedado. Vedado; derecha entrando, Emilio Gaudó; izquierda, hermanos López Bascuae Bascuas, y fondo, fincas resultantes de la misma división. Inscrita en el Repietro J fondo, fincas resultantes de la misma división. Inscrita en el Repietro J fondo, fincas resultantes de la misma división. Registro de la Propiedad núm. 13 de Zaragoza al tomo 4.159, folio 148, libro 60, finca 4.481, inscripción 1.ª. Valorada en 7.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial.

# JUZGADO NUM. 12

# Cédula de citación de remate

Núm. 34.822

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.118 de 1992-B, instados por Luis Espada Ayala, contra José Novembro 1.20 de la presente José Nogués Montañés, en los que se ha acordado por medio de la presente citar de montañés, en los que se ha acordado por medio de la presente citar de remate a dicha parte demandada, a fin de que dentro del término de nueva de mandada, a fin de que dentro del término de nueva de misma despachada, de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante mediante procurador que la represente y letrado que la dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía planto apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en desendo en derecho, haciéndose tebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de la misma que se ha procedido al embargo de sus bieno. sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Notifiquese a Marta-Carmen González Vera el embargo practicado sobre el vehículo matrícula Z-7880-AJ.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a José Nogués Montañés, y de notificación de traba efectuada a Marta-Carmen Gonzáles y González Vera, expido el presente en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. El secretario.

# JUZGADO NUM. 12

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Instancia número 12 de la capital de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía núm. 130 de 33-D instal. Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuanta includado por Tomás Cuairán Gálvez y Montserrat Mazol Martínez, Cortaga Alcubierre, contra Samuel representados por Tomás Cuairán Gálvez y Montserrat Mazor. Samuel Gárcía Brian, por el procurador señor Ortega Alcubierre, contra Samuel García Brizzolis, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a este ultimo esta fecha emplazar a este contra esta fecha emplazar a este esta fecha emplazar a esta fecha emplazar esta fecha emplazar a esta fecha emplazar esta fecha emplaza dias composition de diez dias composition de d días comparezca en autos en legal forma, mediante abogado y procurador, bajo aperair in autos en legal forma, mediante abogado y procurador, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y tenerle por contestada la demanda. demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaria

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y t<sub>res.</sub> El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — El secretario.

Doña María-Pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía bajo el núm. 220 de 1993, a instancia de la procuradora señora Bonilla, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Joaquín Catalán Moya, Carolina Marín y compañía Peimpex, S. A., en el que se ha dictado la siguiente

«Cédula de emplazamiento. — En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio de menor cuantía núm. 220 de 1993, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Joaquín Catalán Moya, Carolina Marín Leciña y compañía Peimpex, S. A., se ha acordado emplazar a estos últimos para que en el plazo de veinte días comparezcan en autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les declarará en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, a todos los fines dispuestos, a compañía Peimpex, S. A., libro y firmo la presente en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Pilar Lacasa.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 42.537

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 106 de 1993-D, a instancia de la compañía mercantil Sociedad Anónima de Bebidas Carbónicas (SABECA), representada por el procurador señor Del Campo Ardid, siendo demandado don Rafael Esteban Morata, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.
  - 4.a Los bienes se encuentran en poder del demandado.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, 1.º), a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Fiat", modelo "Tipo", matrícula Z-0448-AH. Valorado en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y El magistrado-juez.
 El secretario.

#### JUZGADO NUM. 13

#### Cédula de citación de remate

Núm. 35.806

En virtud de lo acordado el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza en providencia de fecha 21 de mayo de 1993, dictada en el juicio ejecutivo número 435 de 1993-A, promovido por Comercial Losilla, S. A., contra Montajes Winter, S. L., con domicilio en polígono Pignatelli, nave 59, de Cuarte de Huerva, en reclamación de 533.348 pesetas de principal, más 14.455 pesetas de gastos y 200.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

Crédito que tiene la sociedad demandada con Enagás, con domicilio en avenida América, número 38, de Madrid, y en carretera de Madrid, kilómetro 306,4, de Zaragoza.

Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres. La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 35.713

Don Luis-Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza:

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 9 de 1993 se trammitan autos sobre consignación de rentas, a instancias de María-Pilar Monterde Pérez, contra Jesús Dina García y, hallándose el demandado en desconocido paradero, se anuncia que en las actuaciones se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Resuelve: Declarar bien hecha a todos los efectos la consignación de la cantidad total de 63.389 pesetas verificada por María del Pilar Monterde Pérez, cancelándose la obligación de pago de dicha cantidad en concepto de rentas de los años 1989, 1990, 1991 y 1992.

Así lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez accidental, de lo que doy fe. — El magistrado-juez.» (Firmado.)

Y así se hace saber a Jesús Dina García, o a sus herederos, si los hubiere, o a su herencia yacente, si éste hubiere fallecido.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis-Ignacio Pastor Eixarch. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 13

Don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos con el número 5 de 1993, a instancia de doña Olga García García, de jurisdicción voluntaria, sobre declaración de fallecimiento de don Manuel García Giménez, nacido en Zaragoza el 21 de noviembre de 1938, hijo de Manuel y de María, cuyo último domicilio conocido fue en calle Nuestra Señora del Salz, 49, 7.º, de Zaragoza, del que partió hacia Sudamérica en el año 1975, teniéndose noticias de su paradero en el año 1976 desde Venezuela, y que de no haber fallecido contaría en este momento 53 años de edad.

Se anuncia por medio del presente la declaración de fallecimiento de don Manuel García Giménez, siendo la hija del mismo doña Olga García García quien promueve el presente expediente para la declaración del fallecimiento de su padre, con fecha 1 de enero del presente año, por haber desaparecido de esta capital en el año 1975 sin que hasta el día de la fecha se haya tenido

Se llama a los que tengan algo que alegar, a fin de que dentro del término de los treinta días siguientes a la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado a los efectos oportunos.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y — El magistrado-juez, Luis Pastor. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 45.162

Don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos núm. 389 de 1993-A del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Ibérica Wanson, S. A., contra Geval, S. A., y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, sin número, de Zaragoza) el día 23 de septiembre próximo, a las 11.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.a Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, que asciende a 400.000.000 de pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 (sita en avenida de César Augusto, 94), número de cuenta 4.943.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación coirrespondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.ª Los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 25 de octubre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 25 de noviembre siguiente, en el mismo lugar v hora, v será sin sujeción a tipo.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada a la parte demandada en el domicilio que consta en autos, sirva el presente a

Bienes objeto de subasta:

Urbana. — Complejo integrado por tres naves industriales con terreno anejo descubierto, sito en el término de Monzalbarba, de esta ciudad, con una superficie total en base de l'hectárea 15 áreas 70 centiáreas y 13 decímetros cuadrados. Para mejor identificación se denominan las naves con los números 1, 2 y 3. La nave 1, sita en la parte más occidental de la finca total, mide 812 metros cuadrados construidos; la nave núm. 2, situada al este de la núm. 1, mide 1.153 metros cuadrados, y la nave núm. 3, a continuación de la núm. 2, mide 1.448 metros cuadrados. Existe una planta de oficinas, con una superficie de 223 metros cuadrados; en total, la superficie construida, es de 3.636 metros cuadrados. El resto de superficie corresponde al terreno descubierto. Linda el conjunto: norte, con riego de Cano; sur, con herederos de José Longás, cementerio de Monzalbarba y camino del cementerio; este, con finca de Petra Provenza, y al oeste, con riego de Cano. Inscrito al tomo 1.961, libro 917 de la sección 3.ª, folio 141 vuelto, finca 50.781, inscripción 5.ª.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Luis Pastor. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 14

Núm. 34.037

est

I

Ce

M

pr esi

Se

tit

fec

po

lo

OC

tre

J

D

sei

Ga los rec

do M

de

do

Ga

80]

int

per

res

Don Jesús-Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 253 de 1993-C, a instancia de Ibercorp Financiaciones Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, sobre reclamación de la cantidad de 353.520 pesetas, y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a los demandados de este procedimiento don Rafael Royo Fernández y doña Carmen Hernández Perea, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Jesús-Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 14

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta ciudad, en los autos de juicio de manor juicio de menor cuantía núm. 655 de 1993-C, seguidos a instancia de Industrias. Alcorences Caracal de Alcorences Caracal de Industrias. Industrias Alcorenses Confederadas, representada por la procuradora señora Ropillo Parisis. señora Bonilla Paricio, contra Quattro Cerámica, S. L., y otro, por medio del presente se emplaza a la referida sociedad demandada, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no lo hace será declarada raboldo vidado en legal forma. será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y. para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de emplazamiento a la referida demandada expido el mil demandada, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — La secretaria-

#### JUZGADO NUM. 14

Núm. 36.751

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza, en los autos núm 661 de 1993 Companios del de Instancia número 14 de Zaragoza, en los autos número 14 de Zaragoza, en los autos número 14 de Zaragoza, en los autos números números 14 de Zaragoza, en los autos números núm núm. 661 de 1993-C, seguidos como procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley III artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya. S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, contra doña María-Nieves Esteban Francia de don José-Luis Duce Granada, en reclamación de crédito hipotecario, se notifica por la presente notifica por la presente a la herencia yacente y herederos desconocidos de don José-Luis Duce Granada habarra de la herencia yacente y herederos desconocidos de don José-Luis Duce Granada habarra de la herencia yacente y herederos desconocidos de la herencia y herencia y la herencia y herencia y la don José-Luis Duce Granada haberse dictado en los mismos la resolución que por copia se adjunta por la presente, y se requiere a la misma para que dentro del término de l'acceptante dentro del término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman en la dancia de sumas sumas que se reclaman en la dancia de sumas sumas que se reclaman en la dancia de sumas sumas que se reclaman en la dancia de sumas sumas que se reclaman en la dancia de sumas sumas que se reclaman en la dancia de se reclama que se reclaman en la demanda y que ascienden a la cantidad de 7.042.464 pesetas, bajo apercibirmiento de la cantidad de 7.042.464 pesetas, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de la cantidad adeudada en el referida términa de que de no efectuar el pago de la cantidad adeudada en el referida términa de la cantidad de adeudada en el referido término se continuará el trámite hasta la venta pública subseta de la Continuará el trámite hasta la venta de la Continuará el trámite de la Continuar pública subasta de la finca para hacer pago de aquélla a la ejecutante.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a dichos demandados herencia yacente y herederos desconocidos de don José-Luis Duce Granada, mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los fines, por el término y con el apercibimiento expresados, expido la presente en Zaragoza a Veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. El secretario.

### JUZGADO NUM. 14

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de

Hace saber: Que en autos número 543 de 1993-C seguidos a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador señor Salinas Cervetto, siendo demandados don Antonio Corrales Rodríguez y doña Maria-Jesús Bernia Gracia, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- l.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos Precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
  - 3,ª Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.
- 4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de Octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avaix. avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Un vehículo marca "Opel", modelo "Kadett GSI 1.8 I", matrícula Z-2741-AG. Valorado en 750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y El magistrado-juez. — El secretario.

# JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 36.392 JUZGADO NUM. 1

Don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia e Núm. 43.141 Instrucción número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Calatayud a 21 de mayo de 1993. — Vistos por don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud, los presentes autos de juicio de cognición número 26 de 1993, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Oscar Lacambra Latorre, representado por el procurador señor Moreno y asistido por la letrada señora Gimeno, y de otra, como demandados, don Saturnino García González y doña Esmeralda Llaves Fernández, y...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la representación de don Oscar Lacambra Latorre, condeno a los demandados don Saturnino García González y doña Esmeralda Llaves Fernández, a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 209.390 pesetas. La cantidad fijada deveno. devengará intereses de la siguiente forma: 88.000 pesetas devengarán el interes. interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda, sin perjuicio de que, desde la fecha de la presente resolución, se apliquen los consecuentes que, desde la fecha de la presente resolución, se apliquen los consecuentes en des nuntos. El constituidos por el interés legal del dinero incrementado en dos puntos. El resto del importe a satisfacer devengará, desde la fecha de la presente resolución, el interés legal del dinero incrementado en dos puntos.

Las costas deberán ser satisfechas por los demandados.

Notifiquese la presente sentencia, haciendo saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en ambos efectos dentro de los cinco de los cinco de los cinco de la constante de la cinco de la constante de la const cinco días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado, para que conozca del mismo la Sección Quinta de la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para que sirva así de notificación en legal forma a la demandada señora Llaves Fernández, quien se halla en ignorado paradero, y a la que se hace saber que contra la sentencia que se publica puede interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes ante este Juzgado.

Dado en Calatayud a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres. - El juez, Carlos García Mata. - El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2 EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 44.438

Don Luis-Fernando Ariste López, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 58 de 1992, seguido a instancia de la entidad Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Navarro Pardiñas, contra Ana-María Ruiz López y la entidad Zubiaur, Maquinaria Agrícola, S. A., encontrándose los referidos autos en ejecución de sentencia firme, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta y por término de veinte días de los bienes embargados, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del precio de la tasación que sirva de tipo para la subasta.
- 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.
- 3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado, junto con la consignación del 20 % del precio de la tasación.
- 4.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder remate a un tercero.

Para que tenga lugar la primera subasta se señala la audiencia del día 24 de septiembre próximo, a las 11.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado; de no haber postores en la primera, se señala para la segunda el día 22 de octubre siguiente, a las 11.00 horas, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, rigiendo en lo demás las mismas condiciones y requisitos que en la primera subasta, y, en su caso, se celebrará tercera subasta el día 19 de noviembre próximo inmediato, a las 11.00 horas, sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Juzgados de lo Social

Tractor "Fiat 160-90", motor número 836525, número de chasis 319750. Tasado pericialmente en 4.964.000 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta de julio de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Luis-Fernando Ariste López. — La secretaria.

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 163 de 1993, instados por doña María-Angeles Brusca Bernad y veintidós más, contra Resercón, S. A., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce", por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Resercón, S. A., a que pague a los demandantes las cantidades que a continuación se expresan: A doña María Angeles Brusca Bernad, 359.956 pesetas; a don Francisco Gómez Benites, 521.430; a don Miguel-Angel Allué Baró, 532.381; a don José-Antonio Aguilera Remacha, 365.904; a don José Valiente Edo, 504.180; a don Juan Manuel Torrente Berenguer, 706.381; a don José Gracia Aína, 504.180; a don Francisco-Manuel Barrero Cebollada, 251.060; a don José-Domingo Navarro García, 339.334; a don Eladio Marco Monge, 298.460; a don Joaquín García Puga, 253.292; a don Héctor Romeo Soriano, 204.564; a don José-Antonio Rubio Gadea, 391.794; a don Fernando Santamaría Machin, 341.369; a don Alfredo Alvarez de Vera, 367.883; a don Juan Antonio Hernández Bernad, 840.000; a don Jesús-Emilio Martínez García, 247.570; a don Francisco-Javier Sarasa Mora, 504.180; a don Benito Aranda Blasco, 504.180; a don Joaquín Gómez Domínguez, 352.586; a don Jaime Miguel Yagüe Jimeno, 446.610; a don Jesús Clemente Rodrigo, 504.180, y a don Jesús Clemente Moros, 254.492 pesetas. Y además al pago del 10 % de interés por demora en el pago.

reno is y aves inca la al

169

smo

a la

ite a

3, a anta l, la ficie o de ba y con 141

.037 nera

n el

tres.

d de irre, a de ento tual días 010 iere

y su e en El .449

del s de lora edio tual a en nace

cho.

olón

rida

mil

.751 del utos del aya,

idos 0, 50 s de ción que mas

loña

464 idad

M.C.D. 2022

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Resercón, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 36.393

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 128 de 1993, instados por don Román Zueco Serrano y don Román Cuesta Santacruz, contra Songemi, S. L., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, y correspondiendo al 100 % de la indemnización la cantidad de 246.913 pesetas para el señor Zueco y 198.660 pesetas para el señor Cuesta, se condena a Songemi, S. L., a que pague a don Román Zueco Serrano la cantidad de 148.148 pesetas, y a don Román Cuesta Santacruz, la cantidad de 119.196 pesetas.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Songemi, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 41,253

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de

Hace saber: Que en ejecución 143 de 1993 ha sido dictado el siguiente

- En Zaragoza a 15 de junio de 1993. «Auto.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Joaquín Tomás Laporta, solicitando ejecución en los presentes autos número 134 de 1993, seguidos contra Comercio y Diseño de Embalaje, S. A. (CODIESA).

Segundo. — Que la sentencia de 3 de junio de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.042.478 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. - Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligências necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento

Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de

Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.042.478 pesetas en concepto de principal, más la de 120.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo, señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Comercio y Diseño de Embalaje, S. A. (CODIESA), se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y tres-El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 41.254

de

de

se

CC

Su

P

at

as

re

ha

D

in

tre

I

El

dic

de

en

Jes

del

tra

del

154

Jos

Jesi

El Ilmo, señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de

Hace saber: Que en ejecución 145 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 16 de junio de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Cristina Martínez Bailo, solicitando ejecución en los presentes autos número 807 de 1992, seguidos contra Marketing Asociados, S. A..

Segundo. — Que la sentencia de 9 de febrero de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 172.607 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procedera siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 172.607 pesetas en concepto de principal, más la de 21.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado

en el plazo de tres días. Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su

Y para que sirva de notificación a la deudora Marketing Asociados, S. A., se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

169

nte,

n de

dad

lerá

o, al

icio

ión,

tos,

rgo

que

nto

icia

ado

jul,

SU

de

etin

nes

n el

res.

254

de

nte

ina

se

ho

de

ón

ivil

do

ose

de

cio

07

cia

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 820 de 1992, a instancia de don Antonio Cabeza Lana, contra Dehesa Cuesta Roya, S. L., y otro, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 21 de abril de 1993 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Cabeza Lana, contra Dehesa Cuesta Roya, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a don Antonio Cabeza Lana la cantidad de 1.381.890 pesetas, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifiquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Dehesa Cuesta Roya, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

# JUZGADO NUM. 4

Núm. 36.806

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 39 de 1993, a instancia de don Francisco Sarasa Mora y otros, contra Resercón, S. A., y otro, sobre despido, con fecha I de abril de 1993 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo la demanda de despido promovida por don Francisco Sarasa Mora, contra la empresa demandada Resercón, S. A., y deba debo condenar y condeno a la demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a su elección elección, a una indemnización de 573.850 pesetas, más los salarios de tramitación dejados de percibir por el demandante.

Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por don Jesús Clemente Rodrigo, contra la empresa demandada Resercón, S. A., y debo condi debo condenar y condeno a la demandada a la readmisión del actor en las mismas mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a su elección elección, a una indemnización de 580.820 pesetas, más los salarios de tramitación dejados de percibir por el demandante.

Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por don Benito Aranda Blasco, contra la empresa demandada Resercón, S. A., y debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor los salarios de tramitación tramitación dejados de percibir hasta el 18 de marzo de 1993 por el demandados de percibir de 1993 por el demandados de demandante, fecha de la extinción del contrato, y a la indemnización de 154.200 154.200 pesetas por finalización de contrato.

Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por don Joaquín Gómez Domínguez, contra la empresa demandada Resercón, S. A., y debo condenar y condeno a la demandada a la readmisión del actor en las mismos de moducirse el despido o, a su en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a su elección elección, a una indemnización de 361.810 pesetas, más los salarios de tramitación dejados de percibir por el actor.

Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por don Jesús Clemente Moros, contra la empresa demandada Resercón, S. A., y debo conde debo condenar y condeno a la demandada a la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a su elección, a una indemnización de 43.740 pesetas, más los salarios de tramitación dejados de percibir por el actor.

Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por don Jaime-Miguel Yagüe Jimeno, contra la empresa demandada Resercón, S. A., y debo condenar y condeno a la demandada a la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a su elección, a una indemnización de 234.520 pesetas, más los salarios de tramitación dejados de percibir por el actor.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, sin esperar a la firmeza de ésta, entendiéndose que opta por la readmisión si no hiciese manifestación

Notifiquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada vendrá obligada a acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12-14, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, pudiendo sustituir dicha consignación en metálico por aseguramiento mediante aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente deberá acreditarse, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta citada en concepto de depósito especial.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Resercón, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 221 de 1993, a instancia de doña Pilar Casajús Díaz, contra J. Antonio Abadía Arruga, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce" número 77 de 1993. — Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada J. Antonio Abadía Arruga, S. L., a que abone a la actora doña Pilar Casajús Díaz la cantidad de 140,922 pesetas.

La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora. Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima, y conmigo el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada J. Antonio Abadía Arruga, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 37.247

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 302 de 1993, a instancia de doña Presentación Langarica Pérez, contra Gimnasio 2001, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Presentación Langarica Pérez, contra Gimnasio 2001, S. A., debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la demandada a readmitirla en su puesto de trabajo o a indemnizarle con la cantidad de 205.000 pesetas, con abono de los salarios de tramitación en ambos casos.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que en su caso deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir el demandado esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaria, al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065) la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Gimnasio 2001, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 35.735

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 271 de 1993, a instancia de don Miguel-Angel Negredo, contra Frigoríficos Montañés, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" número 79 de 1993 cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Frigoríficos Montañés, S. L., a que abone al actor don Miguel-Angel Negredo Negredo la cantidad de 105.838 pesetas.

La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora. Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima, y conmigo el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Frigoríficos Montañés, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 44.427

El ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 130 de 1992, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Isabel Bolsa Franco y otros, contra Electrónica Clarivox, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación, se expresarán en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 30 de septiembre próximo, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 28 de octubre siguiente, no admitiéndose en ésta posturas inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 25 de noviembre próximo inmediato, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se han justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de dichos precios de tasación.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª Solamente la adquisición o adjudicación practicada en favor de la ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

5.ª El depositario de los bienes objeto de subasta es don José-Luis Soteras Gavás, con domicilio en avenida de Pablo Gargallo, 2, de Zaragoza. Bienes que se subastan:

Grupo de inserción axial, compuesto de insertadora marca "Universal", núm. 6295-27275-F-CDM-1590, y secuenciadora marca "Universal", número 2596 R-21900-CEMS-1628. Valorado en 700.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rubén Blasco Obedé.

#### JUZGADO NUM. 5

#### Cédula de citación

Núm. 47.269

ac

sec

pre

tre

JU

El

Ter

dec

cor

más

deu

con

cun

de 1

rep

Roe

El I

JUZ

Eli

258

cuy;

de

den

cant

Уde

la ir

Trib

de f

anu

cons

sucu

conc

pese

supl

el Bo

tres.

JUZ

El ilı

253 C

Cons

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 210 de 1993, a instancia de don Eduardo Tadoro Pausa, en reclamación por despido, contra Corned-3, S. L., y Hielo y Papel, S. A., se cita a la parte demandada para que se presente en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de comparecencia, que tendrá lugar el día 6 de septiembre próximo, a las 12.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le pararà el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Hielo y Papel, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y tres. secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 34.244

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 109 de 1993, sobre cantidad, a instancia de José-Carlos Vélez Aguilar, contra Compañía Distribuidora de Gasoil, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación decreto la ejecución de la sentencia de 25 de marzo de 1993, dictada en el proceso núm. 72 de 1993, seguido a instancia de José-Carlos Vélez Aguilar, contra Compañía Distribuidora de Gasoil, S. A., y en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.937.954 pesetas, más otras 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifiquest a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Compañía Distribuidora de Gasoil, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 35.741

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 233 de 1993, a instancia de don Juan-Pedro Muñoz López, contra Colmis Sociedad Cooperativa Limitada, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Juan-Pedio Muñoz López, debo condenar y condeno a la empresa demandada Colonia Sociedad Cooperativa Limitada, a que abone a la parte actora la cantidad de 368.098 posessas prés el 1000. de 368.098 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Notifiquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anuncial la internocición del contro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anuncial de contro del contro la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justinia. Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que formalizar al recurso de formalizar al recurso de Aragón, manifestándose el letrado que de formalizar el recurso.

Si recurriere la empresa condenada deberá acreditar, al tiempo anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos consignaciones" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 01/9960006 sucursal de paseo de Pamplona 12 de la vizcaya de paseo de Pamplona 12 de la vizcaya d sucursal de pasco de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al mismo de la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al mismo de la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al mismo de la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al mismo de la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al mismo de condena de cantidad objeto de cantidad obje condena, haciendo referencia al número de autos, recursos. Igualmento deberá acreditar haber depositado la cantidad objeto. deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en indicada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación"

ra las

do en

ión en

de mil

dé. -

17.269

10 de

n por

parte

o (sita

eto de

embre

arará

tra en

de su

\_ El

4.244

ero 6

o con

Vélez

auto

ción,

en el

uilar,

dase,

de la 7.954

nente

con

nes o

sobre

quese

e 105

ibe la

pañia

en la

de la

ntay

5.741

im. 6

mero.

olmi,

encia

pedro

olmi

tidad

ución

ncial

al del

ue ha

10 de

tos y

000/6

to de

nenti

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, quedando en este acto notificada la parte actora, firmando en prueba de ello, de lo que yo, el secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Colmi, Sociedad Cooperativa Limitada, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 6

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 258 de 1992, sobre cantidad, a instancia de doña Felisa Aranda Terrer, contra don Juan-José Martín Rodríguez, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 1 de octubre de 1992, dictada en proceso 504 de 1992, seguido a instancia de doña Felisa Aranda Terrer, contra don Juan-José Martín Rodríguez, y en su virtud procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 474.334 pesetas, más otras 40.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifiquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

para que sirva de notificación al ejecutado don Juan-José Martín Rodríguez y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

# JUZGADO NUM. 6

Núm. 37.892 El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 258 de 1993, a instancia de don Ramón Romero de Avila Rodríguez Brusco, contra Informaciones Stadio, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Ramón Romero de Avila Rodríguez Brusco, debo condenar y condeno a la empresa demandada Informaciones Stadio, S. A., a que abone a la parte actora la cantidad de 412.500 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Notifiquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Trib. Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la empresa condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones de la consignacione del consignacione de la consignacione del consignacione de la consignacione del consignacione de la consignacione del consignacione de la consignacione del consignacione de la co consignaciones" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 01-996000, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos.

Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la indicada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de sun: suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Queda notificada la parte actora, firmando en prueba de ello, de lo que yo, el secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Informaciones Stadio, S. A., para que sirva de notificación a la demandada información el Bolos. el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y El magistrado-juez. — El secretario.

# JUZGADO NUM. 6

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zan de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 253 de 1993, a instancia de doña María-Pilar Pérez Lasierra, contra Sahún Construe Construcción, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositional. dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por doña María-Pilar Pérez Lasierra, debo condenar y condeno a la empresa demandada Sahún Construcción, S. L., a que abone a la parte actora la cantidad de 213.704 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles constar que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Queda notificada la parte actora compareciente, firmando en prueba de ello, de lo que yo, el secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Sahún Construcción, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa v El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 37.894

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 255 de 1993, a instancia de doña María-Jesús Borrego Pantaleón, contra Zaragoza y Mar, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por doña María-Jesús Borrego Pantaleón, debo condenar y condeno a la empresa demandada Zaragoza y Mar, S. L., a que abone a la parte actora la cantidad de 408.389 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la empresa condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 01-996000-6, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos. Igualmente, deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la indicada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Queda en este acto notificada la parte actora, firmando en prueba de ello. de lo que yo, el secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Zaragoza y Mar, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y - El magistrado-juez. - El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 43.998

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza v su provincia:

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 726 de 1993, a instancia de don Joaquín Valiente Edo, contra Calzados Ruthini, S. A. L., y otro, sobre desempleo, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«En Zaragoza a 24 de junio de 1993. — Dada cuenta; únase el anterior escrito a los autos de su razón. Se tiene por ampliada la demandada a la empresa Calzados Ruthini, S. A. L. Cítese de nuevo a las partes para el día 21 de septiembre próximo, a las 11.00 horas, con los apercibimientos legales. Encontrándose dicha empresa demandada en ignorado paradero, cítesela por edictos

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe. - Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Calzados Ruthini, S. A. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. - El magistrado-juez. - El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 44,003

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 546 de 1993, a instancia de doña Carmen Sierra Lacosta y dos más, contra Milocha Distribución, S. L., y otros, en reclamación de cantidad, con fecha de hoy se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de doña Carmen Sierra Lacosta y otros, contra Milocha Distribución, S. L., y otros, registrense y fórmense autos. Se señala para el día 23 de septiembre próximo, a las 10.30 horas, la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Milocha Distribución, S. L. (con último domicilio conocido en calle San Ignacio de Loyola, 5, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y - El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 44.005

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 548 de 1993, a instancia de doña Reyes Arredondo Vázquez y dos más, contra Gobear, S. L., en reclamación por despido, con fecha de hoy se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de doña Reyes Arredondo Vázquez y dos más, contra Gobear, S. L., registrense y fórmense autos. Se señala el día 9 de septiembre próximo, a las 12.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Gobear, S. L. (con último domicilio conocido en polígono industrial Utebo 1, de Utebo), en ignorado paradero, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 35.745

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 234 de 1993, a instancia de don Santiago Acero Bernal y otros, contra Wilde-2, S. A., interventores de suspensión de pagos y FOGASA, sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Santiago Acero Bernal y otros, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora las cantidades siguientes, más el 10 % en concepto de mora: A don Santiago Acero Bernal, 715.474 pesetas; a don Santos Bergua Vergara, 656.209; a don Juan-Carmelo Merino Sánchez, 558.266; a don José L. Rubio Blanquis, 546.602; a doña María-Carmen Sanz Navarro, 419.991; a don Angel Tomás García, 663.320; a don Antonio Villuendas Lecina, 914.575; a don Adolfo Zaurín Marín, 1.044.660; a doña María-Pilar Alcalá Martín, 382.207; a don Julián Fernández Corchón, 526.754; a don Francisco-Javier Pueyo Sierra, 524.431; a doña Margarita Sancho Redondo, 739.353; a don Jacinto Sueiro Martínez, 425.952; a don Antonio Torquemada Vicente, 585.189, y a don Luis Visús Gastón, 914.575 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anuncial la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Wilde-2, S. (polígono Malpica, calle E, 53, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa) tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 35.747

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el nu mero 328 de 1993, a instancia de don Juan-Francisco Calatrava Muñoli contra Colmi, S. C. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Juan-Francisco Calatrava Muñoz, declaro nulo su despido, acordado por la empresa Colmi S. C. L., a la que condeno a readmitir a la parte actora en idénticas condiciones a las que regían con anterioridad al despido y de manera inmediata, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, hasta aquella en la que la readmisión se lleve a efecto, a razón de

Notifiquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anuncia la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Instituto de Superior Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Colmi, S. C. L (Castelar, 56, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres El magistrado-juez. — El secretario.

### PARTE NO OFICIAL

#### COMUNIDAD DE REGANTES DE VELILLA DE JILOCA

Núm. 47.570

De acuerdo con lo establecido en las ordenanzas y reglamentos para la munidad, de Percentes d Comunidad de Regantes de esta localidad, se convoca Junta general extraordinaria para tratar los asuntos que a continuación se detallan, en el salón de sesiones de la Cómpos d salón de sesiones de la Cámara Agraria Local, en primera convocatoria par el día 6 de agosto de 1993, a las 21.30 horas.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 45 de las ordenanzas, si proceso número está internacional de la contenanza de la conten concurriese número suficiente, tendrá lugar en segunda convocatoria el mismo día a las 22 00 horas el sudos mismo día, a las 22.00 horas, en el mismo lugar, siendo los acuerdos válidos cualquiera que sea el número. cualquiera que sea el número de asistentes.

Unico punto del orden del día

Velilla de Jiloca, 16 de julio de 1993. — El presidente de la Comunidad Regantes, José María Péra III. de Regantes, José-María Pérez Ustero.

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958) CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:	Precio
Suscripción anual	14.610 1.410 5.600 65
Ejemplar ordinario	
según convenio con la entidad o persona interesada.	220
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocom- posición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	38.500
Una página Media página	20.500
(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)	

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial